

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.257

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2015**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura y su traslado a la Junta de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	13
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	13
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	13
I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN	13
I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD	14
I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	17
I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	19
I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	20
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	21
II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	21
II.1.1. Opinión	21
II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera	21
II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria	27
II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	34
II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal.....	34
II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.....	39
II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno.....	47
II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación	48
II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	51
II.3.1. Actividad docente	51
II.3.2. Actividad investigadora.....	61
II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD	77
II.4.1. La supervisión del Consejo Social	77
II.4.2. La supervisión del Servicio de Control Interno	78
II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control	79
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.....	80
III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 23 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE EL EJERCICIO 2013- 2014	80
III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017.....	83

IV.CONCLUSIONES	85
IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	85
IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	86
IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	88
IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD.....	89
IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.....	89
V. RECOMENDACIONES	89
ANEXOS	
ALEGACIONES FORMULADAS	

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CNEAI	Comisión nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades de España
D	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Crédito
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EJC	Equivalencia a Jornada Completa
EPA	Estándar de Poder Adquisitivo
ENCYT	Estrategia Nacional de Ciencia y tecnología
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IACYS	Instituto Universitario de Investigación sobre el Agua, Cambio Climático y Sostenibilidad
ICCAEX	Instituto Universitario de Investigación de Computación Científica Avanzada de Extremadura
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMUEX	Instituto de Matemáticas de la Universidad de Extremadura
INBIO G+C	Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética
INDEHESA	Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa
INURA	Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios
I-PAT	Instituto Universitario en Investigación del Patrimonio
IPC	Índice de Precios al Consumo
IProCar	Instituto Universitario de Investigación de Carne y Productos Cárnicos
IPSFL	Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria
LGHPE	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura

LINGLAP	Instituto Universitario de Lingüística y Lenguas Aplicadas
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, De Universidades
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MECD	Ministerio de Educación Ciencia y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
OCEX	Órganos de Control Externo
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Período Medio de Pago de las Deudas
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
RDL	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RRHH	Recursos Humanos
SCI	Servicio de Control Interno
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SGTRI	Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación
SIIU	Sistema Integrado de Información Universitaria
SUE	Sistema Universitario Español
TCu	Tribunal de Cuentas
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRLCSF	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UE	Unión Europea
(UE-28)	Unión Europea, integrada por 28 países desde el 1 de julio de 2013, con la incorporación de Croacia
UEx	Universidad de Extremadura
UP	Universidad Pública
UUPP	Universidades Públicas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA	18
CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL	18
CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS	19
CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO	22
CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES.....	22
CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA.....	24
CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO	26
CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO	26
CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	31
CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.....	32
CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS.....	33
CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	35
CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES.....	42
CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO	43
CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UPP	44
CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016	45
CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/2016	46
CUADRO 18 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016	46
CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES.....	52
CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO	53
CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO	54
CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA	55
CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	56
CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011	57
CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS.....	58
CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO	59
CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS	60
CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN.....	61
CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014	63
CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO. PROGRAMA 541A.....	64
CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS I+D DE LAS UPP	65
CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD	66

CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD	67
CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS	74
CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS	74

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO ..	70
GRÁFICO 2	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA.....	71
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD.....	72
GRÁFICO 4	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD	72

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión del 22 de diciembre de 2016, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondientes al año 2017, en el que se incluye, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización de la Universidad de Extremadura (UEX), ejercicio 2015.

La configuración especial de las universidades públicas (UUPP) en el conjunto del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma (CA) de pertenencia, como consecuencia del principio constitucional del reconocimiento de la “autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca”, y en particular en la autonomía económica y financiera reconocida en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), aconsejan la realización de informes de fiscalización singularizados con respecto a los del conjunto de cada uno de los referidos sectores públicos autonómicos.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines. El ámbito objetivo está constituido por la actividad desarrollada por la universidad y entidades anteriormente citadas.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2015, y su correspondiente curso académico 2015/16, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. En cualquier caso, está previsto que la fiscalización pueda extenderse a actuaciones u operaciones realizadas en ejercicios anteriores o posteriores a este periodo cuando se considere preciso para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económica y financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes al ejercicio 2015 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación administrativa.

d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos, para lo cual se ha recabado la documentación pertinente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT). Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la universidad fiscalizada.

I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD

La Constitución Española reconoce en el artículo 27.10 la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de nuestra norma suprema, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al reformar importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

La LOU establece en el artículo 1 que el servicio público de la educación superior corresponde a la universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En virtud de su artículo 6, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA), en el ejercicio de sus competencias. Las universidades públicas se regirán, además, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma, previo control de legalidad.

En cuanto a la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo el Consejo de Ministros aprobó el 1 de febrero de 2013 dos documentos previstos en la ley: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha dictado, además de la norma de creación de la universidad -Decreto (D) 991/1973, de 10 de mayo-, la Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas

reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (UEX) y su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por la Orden de 24 de abril 2013. En desarrollo de la normativa estatal, se aprobaron los Estatutos de la UEX por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados con posterioridad por el D 190/2010, de 1 de octubre, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior. También resulta significativa la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, al configurar en su art. 23 a la UEX como un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i, y la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX. Finalmente hay que destacar que la necesidad de dotar un marco estable de financiación a la universidad se ha acometido en esta CA mediante la Ley 8/2014, de 1 octubre, por el que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura.

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, el art. 81.2 de la LOU señala respecto del presupuesto de las universidades que “será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos”, estableciendo unas obligaciones a cumplir por todas ellas derivadas de las exigencias de la LOEPSF, como son la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la necesidad de que tanto los presupuestos como sus liquidaciones hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece: “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone: “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”.

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida fundamentalmente en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPE), y en desarrollo de la misma, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Extremadura, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre 1999.

La citada LGHPE configura en el art. 2 el sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su apartado 4º que “En el marco de la autonomía económica y financiera de la Universidad de Extremadura, será de aplicación a la misma el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control establecido en la presente Ley”, pero sin realizar una incorporación expresa de la UEX en la delimitación efectuada en este artículo. En desarrollo de la LGHPE se promulgó la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, en cuyo apartado primero establece su ámbito de aplicación, que no es otro que los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular y de forma expresa, la universidad.

Desde el punto de vista del marco presupuestario de las universidades públicas hay que señalar que éstas gozan de la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos, siempre en los términos previstos en la LOU. En las distintas actuaciones fiscalizadoras realizadas se ha constatado en relación con esta cuestión ciertos problemas de aplicación y congruencia en relación con las normas que reconocen competencias exclusivas a las CCAA para la elaboración y

aprobación de sus presupuestos, situación que se ha agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria. Ello motivó la incorporación de recomendaciones en las que se señalaba que “Se estima necesario estrechar la colaboración entre todas las administraciones concurrentes en el sistema universitario público, a fin de proceder a una delimitación clara del sector público autonómico, en el que debe integrarse con sus especialidades el conjunto de UP y sus entidades dependientes, y la mejora de la normativa aplicable al objeto de dar seguridad jurídica a los problemas señalados en el Informe en esta materia concreta”, o bien que “Se recomienda regular la aprobación de los presupuestos de las UUPP con las especialidades necesarias, de manera que se salvede esta autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, pero haciendo coincidente el procedimiento final de aprobación de sus presupuestos con los de cada CA, de manera que la ley habilitante de los créditos en cada CA contenga también los aprobados autónomamente por las UUPP” .

A este respecto debe valorarse positivamente la nueva regulación establecida en dos textos concordantes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en las que con carácter básico para todo el Estado se incluyen a las universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan definir con competencia plena lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico, con la implicación que de ello deriva en materia del régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de las universidades tras la entrada en vigor de las normas citadas el 2 de octubre de 2016.

El devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, consideradas en un principio como administraciones públicas independientes, es decir, extramuros del sector público y dotadas de una gran autonomía, y su paulatina conversión en entidades, que no administraciones públicas *per se*, pertenecientes al denominado sector público institucional, se ha visto por tanto influenciada por la vis atractiva de la LOEPSF sobre el resto de normas del ordenamiento financiero al contener principios inspiradores del mismo, y por ende en la nueva delimitación del sector público¹. Como corolario a este proceso hay que destacar la promulgación de dos textos concordantes en el ejercicio fiscalizado, como son la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Estas leyes tienen su origen en el Informe que en junio de 2013 elaboró la Comisión para la Reforma de las Administraciones, en el que se demandaba una racionalización y simplificación del Derecho administrativo español, así como reforzar el control financiero de todos los entes institucionales para asegurar que cumplen el principio de equilibrio presupuestario.

Cabe señalar, por tanto, la nueva delimitación del sector público como consecuencia de la reforma, ahora integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas; enumerando los principios generales que le son aplicables y reiterando la personalidad jurídica de cada una de las Administraciones Públicas (arts. 2 y 3 de la Ley 40/2015).

¹ En este proceso se pueden significar los siguientes hitos principales: la incorporación al acervo jurídico de normas y criterios venidos de la legislación europea, como el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) donde se establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014; el reforzamiento del criterio de control público de una entidad, junto con otros indicadores que deben tenerse en cuenta para determinar si una entidad está o no controlada por las administraciones públicas, como sucede en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, donde se incorpora como criterio delimitador de organismo de derecho público, entre otros, el que su “actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estos últimos, o bien cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público”.

Respecto de las UUPP, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Esta aproximación al sector público de las universidades ya se había producido en otras normas, como por ejemplo en el Real Decreto-ley núm. 8/2013, de 28 de junio, de Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que por primera vez incluye, en su art. 10, a “las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas con sus proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles” y hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012, o en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al incluir en el art. 2.1.d) a las universidades públicas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Además de la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, la Ley 40/2015 contempla dos aspectos para asegurar la aplicación común de sus previsiones:

- El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local -art. 82-, en el que deben inscribirse obligatoriamente la creación, modificación y extinción de cualquier entidad integrante de los sectores aludidos, “cualquiera que sea su naturaleza jurídica”.
- Un sistema de supervisión continuada de sus entidades dependientes, que conlleve a la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción -art. 81.2-.

Finalmente hay que señalar que la entrada en vigor en 2016 de la Ley 40/2015 debe suponer el inicio de una actualización de las normas autonómicas de manera que se produzca una delimitación de sus respectivos sectores públicos acorde con la normativa básica.

I.5 ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UEX durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente en el ejercicio fiscalizado, salvo el aumento significativo de los Institutos de Investigación.

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA

CAMPUS	Municipio
Rectorado	Badajoz y Cáceres
Campus de Badajoz	Badajoz
Campus de Cáceres	Cáceres
Doctorados	Badajoz y Cáceres
SEDES	Municipio
Campus de Badajoz	Badajoz
Campus de Cáceres	Cáceres
Centro Universitario de Plasencia	Plasencia
Centro Universitario de Mérida	Mérida

CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

UNIDADES PROPIAS	Número	
	2014/15	2015/16
Facultades	12	12
Escuelas	3	3
Centros Universitarios	2	2
Escuelas doctorado	1	1
Departamentos	40	40
Institutos de Investigación	4	9
Hospitales	2	2
Fundaciones	0	0
TOTAL	64	69

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, los cuales pueden ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación. El Consejo Social de la universidad autorizó el 7 de abril de 2015 la creación del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Extremadura (IMUEX), del Instituto Universitario de Lingüística y Lenguas Aplicadas (LINGLAP), del Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA), del Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y

Cinegética (INBIO G+C) y del Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios (INURA), los que se suman a las cuatro creados en el ejercicio anterior..

Además hay que destacar la existencia en la UEX del Hospital Clínico Veterinario, el cual se concibe como un servicio universitario orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación de los estudiantes de las enseñanzas de la Facultad de Veterinaria, así como prestar a la sociedad en la que la universidad se ubica los servicios adecuados que se establezcan; y la Clínica Podológica Universitaria, que tiene como finalidad facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación práctico-clínica de los estudiantes de las enseñanzas en Podología, así como la de prestar a la sociedad los servicios adecuados.

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. La información facilitada al respecto por la universidad, en donde se detallan los alumnos matriculados en cada centro adscrito y curso fiscalizado se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Alumnos matriculados
Centro Universitario Santa Ana	Privado	Almendralejo	360
TOTAL			360

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la UEX correspondientes al ejercicio 2015 han sido rendidas, en el plazo prorrogado concedido al efecto, al Tribunal de Cuentas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, e incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el artículo 132 y siguientes de la LGHP.

Como ya ocurriera en ejercicios anteriores, el Consejo Social solicitó a la Junta de Extremadura una prórroga en el plazo de presentación de las cuentas anuales por la imposibilidad material de realizarla en la fecha prevista en la Resolución de 3 de abril de 2009, dado que la extensión de los trabajos de auditoría externa a la que son sometidas la Cuentas Anuales desde el ejercicio 2012, suele superar el tiempo estipulado de rendición. En el escrito de concesión de dicha prórroga para el ejercicio por parte de la Intervención General, de fecha 3 de mayo de 2016, se indica, además, que se está trabajando en una nueva Resolución en la que se modifique el plazo previsto de rendición de la universidad.

Por su parte, la Ley 8/2014 de financiación de la UEX añade en su art. 7 la obligación de rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto por la normativa reguladora de la hacienda pública de Extremadura, en particular la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, añadiendo la obligación de remitir esta misma documentación junto con una memoria anual a la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, que facilite la evaluación por parte de la Comisión Mixta de Financiación de los extremos señalados en la citada ley. Dada la falta de desarrollo de las previsiones de la ley, no se ha realizado dicha memoria en el ejercicio fiscalizado.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Extremadura, que determina la estructura y el modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial,

el estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. Como se señaló en Informes de ejercicios anteriores, las cuentas rendidas no se ajustaban al PGCP de Extremadura, ya que la memoria carecía de varios documentos. De acuerdo con la línea de actuación del Plan Operativo de la Gerencia, a partir del ejercicio 2013 las cuentas anuales completan dicha Memoria con información sobre la universidad, las bases de presentación de las cuentas y el cuadro de financiación, así como los documentos referidos a inmovilizado, organización, personal y contratación administrativa. Sin embargo continúa sin incluirse información sobre transferencias y subvenciones concedidas, convenios, transferencias y subvenciones recibidas, gastos con financiación afectada, tasas, precios públicos y privados y endeudamiento.

Se mantiene por tanto la opinión sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la universidad a la información prevista en el PGCP de Extremadura.

Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social. Como se detalla en el epígrafe de control interno, esta normativa debe interpretarse de manera acorde con la legislación autonómica del sector público, así como con las especialidades previstas en su normativa específica.

Como se señala en el apartado correspondiente, la única entidad dependiente declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, informadas favorablemente por el Consejo Social en febrero de 2017 y rendidas fuera de plazo directamente por la universidad, no por conducto de la Junta de Extremadura, ya que a la fecha de publicación de la Cuenta General, la Fundación no había remitido aún su Cuenta Anual de 2015.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector de la universidad. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma y a quien ocupó el cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector, las cuales se adjuntan al presente Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de la UEX correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en el ejercicio fiscalizado a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, que requiere que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos estén relacionados, en la forma que se indica en el precepto, con los costes de prestación de dicho servicio.

La universidad manifiesta en relación con la implantación del modelo de contabilidad analítica que entre finales del ejercicio 2011 y diciembre del ejercicio 2014 se desarrolló el contrato de servicio suscrito para la implantación del sistema de contabilidad analítica, habiéndose obtenido la aprobación por la Intervención General de la Administración del Estado en marzo de 2014 de la personalización a la UEX del Modelo de contabilidad analítica para universidades públicas. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato de servicio de fecha 10 de enero de 2017 que, conforme al Pliego de prescripciones técnicas, tiene por objeto completar el modelo de contabilidad analítica con la incorporación de las amortizaciones y la aplicación de la regla 23, así como la nueva carga de datos y distribución de costes con datos actualizados de 2015.

II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera

El Balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial de la universidad, correspondientes al ejercicio 2015, se recogen en los anexos 1.1 y 1.2 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

El importe total del activo a 31/12/2015 asciende a 248.705 miles de euros, de los que un 88% corresponde al inmovilizado y un 12% al activo circulante. La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Inversiones destinadas al uso general	0	0	0	0,0
Inmovilizado inmaterial	102	177	75	73,5
Inmovilizado material	210.535	217.895	7.360	3,5
Inversiones gestionadas	0	0	0	0,0
Inversiones financieras permanentes	163	151	(12)	(7,4)
TOTAL	210.800	218.223	7.423	3,5

En 2013 se realizó una regularización del saldo de inmovilizado inmaterial y material para adecuar su valoración a los principios contables públicos. Sobre los bienes muebles, la regularización se realizó tomando como base un registro extracontable de bienes que, según el informe de auditoría privada de las cuentas de ese ejercicio, adolecía de varias deficiencias que imposibilitan la verificación de la valoración realizada, que supuso una reducción del valor neto contable de 48.238 miles de euros. La universidad no ha subsanado esta incidencia, si bien ha mejorado la gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles a raíz de la implantación del módulo correspondiente del sistema informático, mediante la Instrucción 2/2015, de 23 de julio, de la gerencia.

La evolución de deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Presupuestarios	26.311	23.372	(2.939)	(11,2)
No presupuestarios	2.940	2.576	(364)	(12,4)
Administraciones públicas	1.610	3.004	1.394	86,6
Otros deudores	2.614	2.182	(432)	(16,5)
Provisiones para insolvencias	(4.700)	(4.956)	(256)	5,4
TOTAL	28.775	26.178	(2.597)	(9,0)

Del saldo de deudores presupuestarios, 18.551 miles de euros derivan de la ejecución del presupuesto corriente y 4.821 miles de euros de presupuestos cerrados, que comprenden saldos

correspondientes a los ejercicios 2006 a 2014, la mayor parte provisionados.

El siguiente estado muestra los deudores presupuestarios por ejercicio de origen.

(miles de euros)

Ejercicio de procedencia	Importe 31/12/2015
2011 y Anteriores	2.071
2012	531
2013	758
2014	1.462
TOTAL	4.821

La universidad no tiene un implantado un procedimiento determinado y preciso para la gestión de las deudas pendientes de cobro.

La importante disminución de deudores de presupuestos cerrados, casi un 43%, corresponde a la anulación de liquidaciones de derechos, de los que 1.466 miles de euros son saldos prescritos, principalmente por la exención de precios públicos, cuya compensación corresponde a la Junta de Extremadura.

Dentro del epígrafe “otros deudores” se incluyen, además de los pagos pendientes de aplicación, los deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento en el pago de matrículas, por importe de 2.074 miles de euros

El saldo de los deudores no presupuestarios a fin de ejercicio comprende un importe de 2.138 miles de euros de la cuenta de anticipos de caja fija, que corresponde a las dotaciones de los presupuestos de los centros que se gestionan por estos de forma descentralizada. Como se viene señalando reiteradamente, no se produce a fin de cada ejercicio el reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado, así como tampoco la minoración del saldo de deudores por el importe justificado, este último ha ascendido a 42 miles de euros. El saldo bancario a 31 de diciembre por los importes pendientes de justificar, 2.096 miles de euros, no se traspasa a cuentas de tesorería de la universidad, de acuerdo con la normativa sobre la cuenta justificativa de estos anticipos. Por todo ello, se vuelve a incidir en que la universidad debe mejorar el funcionamiento de estas cuentas y su adecuado control, logrando una mayor simplificación del número de cuentas y realizando los movimientos descritos a fin de ejercicio. La universidad en alegaciones ha aportado la Circular 3/2017, de 6 de noviembre de 2017, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017, en la que se dicta una nueva regulación para “el correcto funcionamiento y contabilización de los Anticipos de Caja Fija, así como su adecuado control”, de cuya operatividad se dará cuenta en el correspondiente Informe de fiscalización.

Desde el ejercicio 2015 la universidad adoptó por prudencia el criterio de provisionar todos los saldos deudores con una antigüedad superior a un año, exceptuando aquellos para los que no existe duda razonable sobre su cobro. Con este criterio, la dotación a la provisión para insolvencias ha ascendido en el ejercicio a 1.971 miles de euros.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido debidamente conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA

(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Variación 2014-2015			
	2014	2015	Importe	%
Operativas centralizadas	15.488	4.199	(11.289)	(72,9)
Ingresos restringidos	0	0	0	0,0
Pagos descentralizados	*	*		
TOTAL	15.488	4.199	(11.289)	(72,9)

* El saldo contable de las cuentas de Pagos descentralizadas está recogido en deudores no presupuestarios.

Como se ha señalado antes, no se recogen en este epígrafe de tesorería las disponibilidades financieras contabilizadas en cuentas de anticipos de caja fija pendientes de justificar por los centros de planificación, cuyo saldo figura en deudores no presupuestarios.

Durante el ejercicio 2015 se han abierto un total de 48 cuentas corrientes, 47 de ellas de gestión descentralizada, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia de la universidad, para el cambio de las cuentas bancarias de cajeros pagadores a otra entidad financiera. Sin embargo, a fin de ejercicio coexisten muchas de las cuentas para el mismo centro o unidad, y supone que el número de cuentas a disposición de la universidad sea muy elevado e innecesario, lo que puede dificultar los mecanismos de seguimiento y control. La universidad ha acreditado la cancelación de 44 de estas cuentas, 40 en 2016 y cuatro en 2017. Por otra parte, en los contratos de apertura no constan las condiciones de responsabilidad, solidaria o mancomunada, de las personas autorizadas para la disposición de las cuentas, aunque la universidad ha aportado certificación de la entidad para cada una de las cuentas haciendo constar que la intervención ha sido mancomunada desde su apertura, así como las firmas autorizadas.

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que la UEX carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

No obstante, la universidad ha reducido el saldo de la Tesorería de manera significativa respecto al ejercicio anterior, casi un 73%, fundamentalmente por un mayor grado de cumplimiento de los pagos realizados por la CA. Sin embargo, la UEX debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la universidad.

En particular, el art. 108 de la LGHPE, bajo la rúbrica de Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, faculta al Consejo de Gobierno, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento, para "aprobar,

a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago”, de manera que para la correcta elaboración del mismo el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda “podrá recabar del sector público autonómico cuantos datos, previsiones y documentación estime oportuna sobre los pagos e ingresos que puedan tener incidencia en el mencionado Plan”.

En cuanto a las relaciones de la universidad con la CA para armonizar las necesidades de tesorería de la universidad con las disponibilidades de la CA, la universidad manifiesta que mantiene contactos periódicos con la Tesorería de la Comunidad Autónoma a efectos de la imprescindible coordinación para conciliar dichas necesidades. En relación a este aspecto, el artículo 8.5 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, dispone la posibilidad de que la administración autonómica, a través de la Consejería de Hacienda, pueda acceder (preferentemente por vía telemática en tiempo real) a la información bancaria de los entes del sector público autonómico, entre ellos la universidad.

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0,0
Otras deudas	28.164	27.731	(433)	(1,5)
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0,0
Total	28.164	27.731	(433)	(1,5)

CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0,0
Deudas con entidades de crédito. Intereses	0	0	0	0,0
Presupuestarios	7.625	4.988	(2.637)	(34,6)
No Presupuestarios	1.729	1.368	(361)	(20,9)
Administraciones Públicas	3.205	2.404	(801)	(25,0)
Otras deudas	918	1.005	87	9,5
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0,0
Ajustes por periodificación	12.093	11.950	(143)	(1,2)
Total	25.570	21.715	(3.855)	(15,1)

La fuerte disminución en la cifra de acreedores a corto plazo corresponde a un mayor cumplimiento de los pagos respecto del ejercicio anterior, principalmente en gastos para inversiones.

En los últimos años, la UEX ha tenido acceso a diversas ayudas públicas destinadas a proyectos de investigación, o para la dotación de infraestructuras científicas y tecnológicas. Estas ayudas fueron convocadas por diversos Ministerios e instituciones públicas, y materializadas en anticipos convertibles en subvenciones FEDER, o mediante préstamos públicos sin interés, a devolver en ejercicios posteriores. Dichas ayudas se contabilizan presupuestariamente como un pasivo financiero en balance, aun cuando una vez justificados los proyectos financiados se convertirán en subvenciones por el importe justificado. La situación a fin de ejercicio supone un importe total por estos conceptos de 28.256 miles de euros.

En cuanto al cumplimiento de los plazos máximos de pago a proveedores establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, siguiendo la metodología introducida por el Real Decreto (RD) 635/2014, de 25 de julio, el periodo medio de pago para el mes de diciembre de 2015 de la UEX fue de -10,29 días, por lo que no se supera el límite máximo de 30 días fijado en la mencionada Ley 15/2010.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del art. 10 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la universidad señala que no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.

El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad ha sido negativo por 2.795 miles de euros, inferior al resultado negativo de 2014, como consecuencia de un aumento de las transferencias y subvenciones recibidas

Los ingresos por prestación de servicios representan el 21% de los ingresos del ejercicio incrementándose ligeramente respecto a 2014 fundamentalmente por los ingresos por precios públicos. En torno al 80% de los ingresos del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, la mayor parte otorgadas por la Junta de Extremadura. Por consiguiente, se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la ausencia para los ejercicios fiscalizados de un plan de financiación plurianual con la CA.

En relación con lo anterior hay que señalar que la CA promulgó la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, suficiente para asegurar un funcionamiento de calidad en los ámbitos de docencia e investigación. Sin embargo, en el momento de realizar las actuaciones de fiscalización no se ha desarrollado aún la ley. Dicha norma remite a una Comisión Mixta de Financiación que será la encargada de elaborar el modelo o contrato-programa para la financiación plurianual de la universidad, situación que se encuentra pendiente de aprobación. La financiación de la universidad continúa limitándose a las previsiones anuales contenidas en la ley de presupuestos de la CA, lo que impide a la UEX contar con unas previsiones fiables de financiación, a fin de que la misma elabore programaciones a medio o largo plazo incluidas en el plan estratégico de la universidad, con las garantías que su existencia comporta. Como se ha señalado en distintas actuaciones fiscalizadoras, la ausencia de un marco estable de financiación resulta contraria a las exigencias establecidas en la LOU.

II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria

a) Aprobación de los presupuestos

Los anexos 2.1 a 2.6 de este informe reflejan la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UEX para el ejercicio 2015 se produce por acuerdo del Consejo Social de 3 de marzo de 2015, dándose publicidad mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el 17 de marzo de 2015, por lo que parte de la actividad desarrollada por la universidad fue realizada con el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, situación prevista expresamente en las Normas de Ejecución Presupuestaria y en los Estatutos de la universidad. La relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) que acompaña a la publicación de los Presupuestos no especifica la totalidad de los costes de las distintas categorías, en cumplimiento del artículo 81.4 de la LOU, y en los Estatutos de la universidad. En este sentido, la misma señala que los presupuestos del año 2017 incluyen por primera vez una valoración del capítulo 1 junto con la relación de puestos de trabajo, siguiendo las recomendaciones señaladas a este respecto.

Como se viene señalando en informes anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido de manera expresa en LPACAP y en la LRJSP

dictadas con carácter básico en esta materia, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por la universidad².

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

De acuerdo con la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, las universidades públicas vienen obligadas a aprobar un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF. Adicionalmente, establece que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

No obstante, ni la LOEPSF ni la CA establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de las universidades. Los presupuestos aprobados en 2015 y las Normas de Ejecución Presupuestaria que los desarrollan, recogen en el texto la aprobación de un límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse que asciende a 164.972 miles de euros, considerándose incluida la estimación de los remanentes de crédito a incorporar al ejercicio, y exceptuándose las generaciones de crédito que puedan ser aprobadas conforme a las normas de Ejecución Presupuestarias para 2015, con referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, si bien dicho límite es global y no por operaciones no financieras, como exige la ley. Aunque el importe de los créditos definitivos consignados en los presupuestos supera este techo de gasto en 572 miles de euros (sin considerar los créditos generados en el ejercicio, que estaban excluidos de ese límite), las obligaciones reconocidas, por 150.240 miles de euros, estarían dentro del límite de gasto aprobado. No obstante, hay que señalar que la universidad cerró el ejercicio con saldo negativo por operaciones no financieras por 8.271 miles de euros.

En las cuentas anuales se hace también referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, y al cumplimiento del límite de gasto anual en la liquidación del Presupuesto de la universidad.

En este contexto hay que señalar que la subvención nominativa autonómica, principal fuente de financiación de la universidad, experimenta un crecimiento mínimo respecto al ejercicio anterior. No obstante, esta subvención se ve complementada por parte del Gobierno Autonómico, al igual que ocurriera en el año 2014, con una transferencia para la financiación básica de la universidad.

Hay que destacar que, para cubrir el riesgo derivado de la cifra negativa del remanente genérico ajustado a 31/12/2014, (482 miles de euros), y para cumplir el objetivo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 14/2012, que determina que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, se acuerda

²La CA manifiesta en el escrito de alegaciones presentadas al Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2015, que la normativa específica de las universidades contenidas en la LOU, de aplicación preferente según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impide esta consideración apuntada, por cuanto la autonomía de las universidades reconocida en el art. 2 de la LOU "para elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos" lo impide. A este respecto hay que señalar que en anteriores actuaciones fiscalizadoras ya se señaló que "Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas". También conviene recordar que la facultad reconocida expresamente en la Constitución a las Cortes Generales para aprobar autónomamente sus presupuestos, o en el caso de la competencia de los órganos constitucionales del Estado y/o de relevancia constitucional para elaborar sus respectivos presupuestos, se desarrolla en todos estos casos a través de secciones presupuestarias que han de integrarse en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del art. 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad. Lo mismo sucede respecto de los Parlamentos autonómicos y demás órganos con autonomía presupuestaria, por lo que no se puede aceptar la alegación respecto de la autonomía universitaria en esta materia, reconocida en una norma de desarrollo constitucional.

temporalmente mediante Resolución de 23 de junio de 2015, del Rector de la universidad, la no disponibilidad de determinados créditos del capítulo 1, supeditando la modificación a la aprobación del Decreto de precios públicos. Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, la aplicación de la normativa autonómica establecida para los precios públicos del curso 2014/2015, afectó de forma negativa al remanente de tesorería a fin de ejercicio, como consecuencia de los menores ingresos liquidados, aunque muy inferior al del montante de matrícula desplazado al ejercicio siguiente, 2.270 miles de euros. El Consejo Social acuerda en sesión celebrada el 30 de junio de 2015 llevar a cabo en su momento la modificación del presupuesto de ingresos de 2015 para financiar el remanente de tesorería genérico a 31/12/2014, una vez se revise por parte del gobierno autonómico el sistema de fraccionamiento de precios públicos a efectos de restituir al ejercicio 2015 una parte de los ingresos desplazados por el Decreto anterior. Una vez aprobado el Decreto 134/2015, de 30 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2015-2016, se revoca el acuerdo provisional de no disponibilidad de créditos del presupuesto de gastos, y se modifica el presupuesto de ingresos para 2015 con el fin de reflejar la mayor previsión de ingresos por matrícula por el importe del déficit generado en 2014, modificación aprobada por el Consejo Social el 29 de octubre de 2015.

c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, el importe neto asciende a 43.165 miles de euros, lo que supone un incremento del 32% sobre los presupuestos iniciales. Las modificaciones más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6, como resultado principalmente del aumento de los créditos del programa de investigación científica. Sin embargo, hay que destacar el bajo grado de ejecución del capítulo como consecuencia de que, tanto en el caso de la inversión en infraestructura, como en los proyectos de investigación, las adjudicaciones se producen en fechas próximas al cierre del ejercicio, por lo que no pueden ejecutarse dentro del mismo. Estos créditos originan remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

Además, en el capítulo 6 del presupuesto de gastos se reconocen obligaciones que por su naturaleza son de carácter corriente, por importe de 6.492 miles de euros, correspondientes a los gastos de personal de los empleados de la universidad dedicados en exclusiva a los proyectos de investigación (contratados de investigación y técnicos de apoyo).

Se produce un notable incremento (más de un 100%) en el capítulo 4, transferencias corrientes, principalmente por las deficiencias en las dotaciones presupuestarias para becas de estudio e investigación, aportación a la Fundación Universidad-Sociedad y Programas con Europa Sócrates-Erasmus, éstos últimos con un bajo grado de ejecución.

En el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería, fundamentalmente las incorporaciones de remanentes de crédito, podría darse el caso de que, al no reconocerse derechos por dicha financiación, o producirse importes no justificados debidamente ante la entidad financiadora de los proyectos, pudiera dar lugar a situaciones que afecten a la estabilidad presupuestaria. De las verificaciones efectuadas se ha comprobado que tales situaciones resultan poco relevantes en el ejercicio fiscalizado, contando la universidad con fuentes de ingresos suficientes para cubrir el déficit generado. Esto no obstante, a la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, se estima más acorde con dichos principios el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder.

Por lo tanto, en consonancia con el art. 82 de la LOU, conforme al cual “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades”, y que el art. 81 de la LOU señala que la estructura del presupuesto de las universidades y su sistema contable deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público autonómico, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a las universidades públicas que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.

Las transferencias de crédito, autorizadas por el Rector, el Consejo de Gobierno o el Consejo Social en función de los créditos afectados, se han tramitado en virtud del artículo 12 de las Normas de Ejecución presupuestaria y el artículo 68 de la LGHPE. Gran parte de la elevada cifra de transferencias realizadas corresponde, según la universidad, a redistribuciones de crédito, por importe de 134.126 miles de euros, consideradas como tales por no afectar a la vinculación jurídica de los mismos. Sin embargo, de la comparación entre lo dispuesto en el art. 6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria y la ley de presupuestos autonómica, en sus arts. 60.2 y 69, se observa un nivel de vinculación de los créditos menos restrictivo en la universidad, de manera que la mayoría de estas modificaciones que la universidad tramita como meras reclasificaciones, serían transferencias de crédito de acuerdo con el grado de vinculación establecido legalmente, y hubieran requerido propuesta y formalización expresa del órgano competente. Por otra parte, hay que señalar que el art 12.2 de las Normas de Ejecución permite realizar transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, en contra de las limitaciones establecidas en el art. 69 de la Ley de Hacienda, previa autorización de la Junta de Extremadura. Al amparo de esta norma en 2015 se han aprobado por el Consejo Social transferencias de gastos de inversión a gastos corrientes por importe de 554 miles de euros; no hay constancia de que cuenten con la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma establecida en las normas de ejecución presupuestaria. Por otra parte, la aprobación por el Consejo Social se ha producido de manera extemporánea en el ejercicio siguiente.

Todas las incorporaciones son financiadas con remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior. Estos remanentes de crédito se incorporan globalmente a nivel de capítulo en cada programa afectado, por lo que se ha observado en determinados casos la vulneración del requisito básico de existencia de crédito en el ejercicio de procedencia con el grado de vinculación establecido en el art. 60.1 de la ley, así como la exigencia de que los remanentes incorporados se destinen a la misma finalidad orgánica, funcional y económica que los créditos de origen, que determina el art. 76.2 de la LGHPE.

Como conclusión de lo señalado, y de acuerdo con la normativa citada, la universidad debe sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma en la LGHPE, o solicitar de los órganos competentes adaptaciones a dicho régimen legal, todo ello a fin de no vulnerar la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos y dotar de seguridad jurídica al régimen aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de las Normas de ejecución presupuestaria, en consonancia con el art. 70 de la Ley 5/2007, han generado crédito en los estados de gastos la realización de determinados ingresos no contemplados en el presupuesto inicial, justificados con el reconocimiento del derecho o con el compromiso firme de aportación, según determina el art. 70.2 de la Ley de Hacienda. El mayor volumen de créditos generados se produce como consecuencia de aportaciones de Administraciones Públicas o personas jurídicas en virtud de convenios o contratos, previamente aprobados por el Consejo de Gobierno o resolución de la administración pública correspondiente de la adjudicación de los fondos (convenios/contratos del art 83 de la LOU, ayudas al Plan Nacional o al Plan Regional de Investigación, etc.), es decir, ingresos realizados o compromisos firmes de ingresos con carácter finalista. En los expedientes aprobados no consta el ingreso efectivo de tales recursos en la Tesorería de la Universidad o, en su caso, la Resolución de la Administración Pública o el Convenio correspondiente que justifique la adjudicación de los fondos, según determina el art 13.4 de las Normas de Ejecución. Sin perjuicio de la competencia

que el art. 244.4 de los Estatutos de la Universidad y el art. 13.5 de las Normas de Ejecución Presupuestaria otorga al Rector para autorizar las generaciones de crédito, se somete a la aprobación del Consejo Social los créditos generados el ejercicio, el 22 de abril de 2016, resultando de esta manera también extemporánea su aprobación.

d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
1. Gastos de personal	99.418	98.086	(1.332)	(1,3)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.862	14.590	(272)	(1,8)
3. Gastos Financieros	59	277	218	369,5
4. Transferencias corrientes	2.752	2.526	(226)	(8,2)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	117.091	115.479	(1.612)	(1,4)
6. Inversiones reales	25.104	34.216	9.112	36,3
7. Transferencias de capital	38	0	(38)	(100,0)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.142	34.216	9.074	36,1
8. Activos financieros	25	35	10	40,0
9. Pasivos financieros	748	510	(238)	(31,8)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	773	545	(228)	(29,5)
TOTAL	143.006	150.240	7.234	5,1

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2015 ascendieron a 150.240 miles de euros, un 5% superiores a las del ejercicio 2014. Destacan entre las variaciones el incremento de los gastos en infraestructura científico-técnica.

e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.587	29.351	1.764	6,4
4 Transferencias corrientes	92.589	94.193	1.604	1,7
5 Ingresos patrimoniales	872	776	(96)	(11,0)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	121.048	124.320	3.272	2,7
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0,0
7 Transferencias de capital	14.679	17.104	2.425	16,5
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.679	17.104	2.425	16,5
8 Activos financieros	25	48	23	92,0
9 Pasivos financieros	6.335	0	(6.335)	(100,0)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.360	48	(6.312)	(99,2)
TOTAL	142.087	141.472	(615)	(0,4)

Los derechos reconocidos en 2015 registran una ligera variación negativa -inferior al 1%- respecto del ejercicio anterior, como consecuencia principalmente del reconocimiento en 2014 del anticipo reembolsable del Ministerio de Economía y Competitividad para Infraestructura. El mayor incremento se produce en las transferencias recibidas, fundamentalmente de capital. El capítulo 3, tasas y precios públicos, registra un incremento de un 6,4%, por el cambio en el sistema de fraccionamiento para el pago de matrícula. El grado de ejecución en 2015 ha sido de un 80%, que se elevaría al 96% si se descuentan las previsiones finales del remanente de tesorería.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante 2015, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los alumnos o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS**(miles de euros)**

EJERCICIO 2015	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
Curso 2015/16	9.188	2.077	642	11.907
Curso 2014/15	3.357	5.053	182	8.592
Cursos anteriores	0	4	175	179
Otros servicios	0	0	0	0
TOTAL	12.545	7.134	999	20.678

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, la LOU establece en su art. 81.3.b) que los precios públicos se fijaran por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, estando relacionados con los costes de prestación del servicio, debiendo cubrir un porcentaje de los costes reales del título, diferente en función del nivel de los estudios y del número de matrícula.

Los ingresos por tasas y precios públicos representan el 21% de los derechos reconocidos en el ejercicio. La principal magnitud del capítulo corresponde a los derechos derivados de la prestación de servicios académicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda no aplicar incremento alguno para los precios públicos por prestación de servicios académicos para el curso 2015-2016, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 134/2015, de 30 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2015-2016. Debido a que en la UEX no está implantada la contabilidad analítica, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio sino que el cálculo de las tarifas parte de la consideración de que el importe correspondiente a la primera matrícula de los estudios de grado que recogía el Decreto 101/2011, de 24 de junio, por el que se fijaron los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2011/2012, cubría el quince por ciento de los costes de prestación del servicio, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley.

En cuanto al sistema de fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 6 "Forma de pago" del decreto, se añadió un plazo más, pasando de cinco plazos a seis plazos: cuatro de ellos con vencimiento dentro del ejercicio 2015, y otros dos con vencimiento en el siguiente. Hay que señalar que en el curso anterior sólo dos de los plazos vencían en el ejercicio corriente, lo que produjo un traslado de ingresos de matrícula de uno a otro ejercicio, con el consiguiente efecto en el cálculo del remanente de tesorería de los respectivos ejercicios. En este sentido, la universidad puso en conocimiento de la Consejería de Educación, tanto en las reuniones celebradas al efecto como por escrito al realizar las oportunas observaciones al borrador, para su posterior remisión también a la Consejería de Hacienda, la dimensión del impacto negativo que tendría en el remanente de tesorería genérico a 31-12-2014, al desplazar a 2015 parte de los ingresos presupuestados por la universidad en 2014, aunque finalmente el nuevo sistema de fraccionamiento fue aprobado en el Decreto 158/2014, de 15 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2014-2015.

d) Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario arroja un déficit de 8.258 miles de euros, derivado principalmente del resultado negativo obtenido en operaciones de capital. No se ha podido determinar el superávit o déficit de financiación ya que la universidad no tiene un registro de las obligaciones reconocidas con financiación afectada, a efectos de calcular las posibles desviaciones positivas o negativas.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UEX para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente, en el que se observa una disminución de efectivos de casi el 10%. El incremento de personal en alguna de las categorías está motivado tanto por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio y de ejercicios anteriores como por las contrataciones temporales efectuadas.

CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	862	834	(28)	(3,2)
Catedrático de Universidad	134	126	(8)	(6,0)
Titular Universidad	562	552	(10)	(1,8)
Catedrático de Escuela Universitaria	16	16	0	0,0
Titular de Escuela Universitaria	150	140	(10)	(6,7)
Otro personal func.	0	0	0	0,0
Contratados	1.150	1.004	(146)	(12,7)
Ayudante	60	62	2	3,3
Ayudante Doctor	54	41	(13)	(24,1)
Contratado Doctor	214	240	26	12,1
Asociado	256	262	6	2,3
Asociado C.C. Salud	258	245	(13)	(5,0)
Colaborador	125	116	(9)	(7,2)
Visitante	23	0	(23)	(100,0)
Otros	160	38	(122)	(76,3)
Eméritos	3	5	2	66,7
TOTAL PDI	2.015	1.843	(172)	(8,5)
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	695	702	7	1,0
<i>Grupo A</i>	147	149	2	1,4
-Subgrupo A1	46	48	2	4,3
-Subgrupo A2	101	101	0	0,0
<i>Grupo B</i>	0	0	0	
<i>Grupo C</i>	548	553	5	0,9
-Subgrupo C1	314	314	0	0,0
-Subgrupo C2	234	239	5	2,1
Otras sin requisito titulación	0	0	0	0,0
Contratados	157	160	3	1,9
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	1	1	0	0,0
-Dipl., Ing. o Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	5	4	(1)	(20,0)
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. o equiv	104	108	4	3,8
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. o equiv.	10	47	37	370,0
-Sin requisito de titulación	37	0	(37)	(100,0)
Eventuales	132	0	(132)	(100,0)
TOTAL PAS	984	862	(122)	(12,4)
TOTAL PDI - PAS	2.999	2.705	(294)	(9,8)

Esta materia ha venido condicionada en los últimos ejercicios por las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos del Estado dictadas con carácter básico en relación con la Oferta de Empleo Público -art.21-, en particular en la Ley 36/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en las que se han establecido ciertas restricciones a la conocida como tasa de reposición, de manera que con carácter general se regula la imposibilidad de “incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores”, y con carácter excepcional en el ejercicio 2015, se permite una tasa del 50% para “las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios”. Esta posibilidad está sometida a dos requisitos básicos: sujeción a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y autorización por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan las correspondientes

convocatorias, “previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad”.

Además, cada universidad debe destinar, “como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal”, y de las restantes plazas que oferte, “podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor.

Finalmente, establece la prohibición en el ejercicio respecto de “la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Por otro lado resulta destacable la modificación del art. 62 de la LOU realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, al abordar el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad mediante promoción interna, reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional pertinente, ya que la jubilación de catedráticos no ha podido ser compensada con la provisión de nuevas plazas al impedirlo las restricciones establecidas para las tasas de reposición.

En el ámbito autonómico, las disposiciones sobre esta materia quedan recogidas, al tratar sobre la oferta de empleo público, en el art. 26 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, que impide la incorporación de nuevo personal “salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores”, recogiendo las excepciones contempladas en la Ley estatal. La Resolución que aprueba la Oferta de empleo Público en la UEX expone que entre esta excepción se encuentran las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y las plazas de personal de administración y servicios de las universidades, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta previsión legal se reproduce, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la UEX, en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la universidad para 2015; esto no obstante, el art. 24 prevé la contratación de personal científico e investigador de carácter temporal para la realización de obras o servicios determinados, vinculados necesariamente a proyectos de investigación y otros proyectos finalistas. Por otro lado, el artículo 207.2 de Estatutos, en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo. Estas restricciones se incorporan en las normas de ejecución presupuestaria.

La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la Oferta de Empleo Público inicial como en sus modificaciones, así como la reserva señalada para el personal investigador doctor. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48 de la LOU, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador con contrato laboral temporal, por cuanto no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad y el 40 por 100 de la plantilla docente, respectivamente.

En relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, al delimitar en su Capítulo III, bajo la rúbrica de “Otras disposiciones en materia de personal” las restricciones señaladas para la contratación de nuevo personal, no las relaciona con la universidad, creando inseguridad jurídica en la trasposición de la normativa estatal a la autonómica respecto de la universidad.

En el ejercicio fiscalizado se ha dictado el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en el que se viene a establecer una serie de requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI, para cuya observancia establece un mecanismo de tutela respecto de las administraciones competentes. El resumen de estos requisitos se expone a continuación.

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.

- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.

- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

No obstante conceder la Disposición adicional primera del RD 420/2015 un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los requisitos establecidos, se ha solicitado a la universidad sobre la situación existente a fin de 2015 en relación con los citados requisitos, encontrándose conformes.

II.2.1.2 Gastos de personal

En cuanto a los gastos de personal hay que señalar que la normativa básica dictada por el Gobierno -art. 20 de la Ley 36/2014-, contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del apartado Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia.

En este sentido, el artículo 9 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, determina que “con efectos desde 1 de enero del año 2015 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea, de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán la misma variación que establezca el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014”, añadiendo que “lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”

A diferencia de ejercicios anteriores, la Ley 13/2014, no refleja los costes autorizados en materia de personal para la universidad, de manera que establece en su D.A. 6ª el procedimiento para el mismo, el cual se inicia con la remisión por parte de la UEX de determinada información a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 15 de septiembre de cada ejercicio presupuestario, y su posterior traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su definitiva autorización. Mediante Resolución administrativa de 23 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, donde se informa a la UEX de la autorización de los costes de PDI y PAS que ascienden a 63.777 miles de euros y 24.460 miles de euros respectivamente, en los que no se incluyen las correspondientes partidas presupuestarias de las cuotas sociales a cargo de la empresa, las partidas que vengán a incorporar a su presupuesto la Universidad de Extremadura procedentes de las Instituciones Sanitarias correspondientes para financiar las retribuciones de las

plazas vinculadas, y los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. Por primera vez, en ese ejercicio la autorización excluye además las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa que, como se ha mencionado con anterioridad, han ascendido en el ejercicio a 6.492 miles de euros, imputándose en el capítulo 6 del presupuesto de gastos. Deducidos los conceptos excluidos en la citada Resolución, el gasto final para PDI y PAS ha ascendido a 61.334 miles de euros y 23.440 miles de euros respectivamente, por lo que se encuentra dentro del coste autorizado por la Comunidad Autónoma. En relación con este procedimiento hay que señalar la falta de publicidad al no incorporar el texto legal los correspondientes importes, lo que se produce posteriormente mediante simple resolución administrativa.

Por otra parte, las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial en el ejercicio, 629 miles de euros, están motivadas fundamentalmente por la recuperación de parte de las pagas extraordinarias devengadas y no abonadas a los empleados públicos.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, se viene señalando en sucesivas actuaciones fiscalizadoras que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto.

La información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios, situación que se corrige, como se ha mencionado, en el ejercicio 2016.

Además, se viene señalando en sucesivos informes la falta de seguridad jurídica existente en otros aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, como ocurre en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados. En este sentido, como se ha mencionado, la autorización de costes para el ejercicio 2015 excluye expresamente las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa, si bien no en el adecuado texto legal.

Esta inseguridad también alcanza cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, como se ha señalado antes, y la ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, suscitándose dudas de aplicación en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6, y las consiguientes limitaciones existentes respecto de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones que resultan de aplicación al resto del sector público autonómico.

Por todo ello, cabe concluir que, en opinión del Tribunal de Cuentas, se estima necesario dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad, hay que destacar que con cargo al concepto presupuestario de Acción social se reconocen en 2015 obligaciones por importe de 962 miles de euros, en concepto de jubilaciones anticipadas al PDI funcionario perteneciente a la UEX; en el ejercicio fiscalizado no se han acogido a estos planes de incentivos de la jubilación anticipada con sus respectivas condiciones más trabajadores pertenecientes al personal de la universidad. Tampoco se realizó ningún proceso de funcionarización ni en el PAS ni en el PDI. Respecto de los premios de jubilación al PAS, se abonaron 4 por un importe global de 67 miles de euros conforme a las previsiones de los convenios colectivos o acuerdos con el personal correspondientes; y en cuanto a las licencias por estudios, al amparo del art. 48 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura, que permite licencias de hasta un año de duración con el 100% de sus retribuciones, se han concedido nueve licencias por estudios en el ejercicio fiscalizado en las que se percibe el 100% de las retribuciones, no obstante superar los tres meses de disfrute, a diferencia del PDI funcionario, cuya regulación las limita a tres meses.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

II.2.2.1 Marco general

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció el marco legal de la perspectiva de género, con un valor transversal y multidisciplinar, al afectar a cuestiones tan variadas como la laboral, educativa, la violencia de género, discriminaciones salariales o de pensiones de viudedad, etc., modificando en el momento de su promulgación 21 leyes vigentes en aquel momento.

En el ámbito de esta CA se dictó la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en la que se establecía la necesidad de aprobar, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos públicos, un Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público, estando vigente en el ejercicio fiscalizado el Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura (2013-2016), que por la fecha de su aprobación no incluía mención respecto de su aplicación a la educación superior.

La ley prevé en su artículo 38 la igualdad de oportunidades en la enseñanza superior, determinando que “el sistema universitario extremeño sostenido con fondos públicos impulsará la igualdad en el acceso y desarrollo de la carrera profesional docente poniendo en marcha medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral”, y en su art. 39 la igualdad en el ámbito de la investigación, al señalar que “la Universidad de Extremadura impulsará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la investigación, ciencia y tecnología” y “velará porque en los proyectos de investigación que afecten a las personas se incluya la perspectiva de género”. Con carácter de principio general, al abordar la igualdad en el Sector Público, declara en el art. 51 que la Administración Pública Extremeña promoverá “la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”, en consonancia con el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que se pronuncia en los mismos términos.

En el ámbito universitario fue la LOMLOU la encargada de actualizar esta perspectiva de género, declarando a tal fin en su exposición de motivos que la incorporación de tales valores como “objetivos propios de la universidad” se alcancen “mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación”, para lo cual llama a los poderes públicos a “remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios”.

Como se ha señalado en Informes anteriores, esta amplitud de miras se vio limitada en el articulado de la reforma a la exigencia de introducir en los estatutos de las universidades las normas electorales que “deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres” -art. 13-. Además, ordenaba crear entre sus estructuras de organización las “unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” -Disposición Adicional duodécima-.

Para el personal funcionario, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula para el concurso de provisión la necesaria adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre de sus órganos colegiados de carácter técnico -art. 79-, mientras que para el personal laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permite a la negociación colectiva “establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas la profesiones”, de manera que “en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencias para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate” -art. 17.4-.

En el ámbito investigador, la LCTI de 2011 dedicó la Disposición Adicional decimotercera a la implantación de la perspectiva de género en este ámbito, manifestando la voluntad de incorporarla como una categoría transversal en todos los aspectos de la actividad científica, exigiendo a las universidades públicas y Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Administración General del Estado establecer “mecanismos para eliminar los sesgos de género” en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador, incluyendo “siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial”, de manera que “la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Previamente, la LOMLOU añadió al art. 41 de la LOU el apartado 4 por el que “se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.

En el ejercicio fiscalizado se dicta el Real Decreto 415/2015, de 29 mayo, que modifica el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de manera que se produce la supresión del concepto de acreditación universal, conforme al cual los interesados, independientemente de la rama de conocimiento por la que hubieran decidido ser evaluados, resultaban acreditados para concurrir a plazas de profesores titulares o de catedráticos de universidad en cualquier rama y área de conocimiento. Para evitar sesgos por motivos de género, se modifican los criterios para la designación de los miembros de las comisiones, de manera que se “deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas”.

Como se señala más adelante al realizar comprobaciones sobre los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, se ha verificado que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no exigió de manera expresa el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus arts. 5 y 6 en los términos antes señalados, lo que ocasiona la falta de cumplimiento de este criterio que se estima esencial para remover los obstáculos de la carrera de la mujer en las universidades.

En la Unión Europea (UE) es creciente la preocupación por las políticas de igualdad de género en la I+D+i, no solo a través del programa marco Horizonte 2020, sino especialmente mediante la Hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020) a través de la exigencia respecto de la “legislación estatal en materia de igualdad a la actuación efectiva con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de I+D”.

La UEX incluye en su Plan Estratégico de la Universidad de Extremadura 2014-2018; “la planificación y coordinación de acciones de promoción de la cultura de igualdad y prevención de violencia de género”, estableciendo como meta “la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad y la eliminación de las posibles discriminaciones por razón de sexo”. Una vez realizado un diagnóstico transversal de la situación, la UEX elaboró en 2009 el I Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, vigente en el ejercicio fiscalizado, y se aprobó el Reglamento de la Comisión de igualdad.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la universidad aprobó el 23 de marzo de 2017 el II Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, el cual aborda, entre otros aspectos, el gran desfase existente en el campo de la investigación desde la perspectiva de género, tanto en lo que respecta a la captación de fondos como en el liderazgo de los equipos de investigación, contemplando, entre otras medidas, potenciar los grupos de investigación liderados por mujeres y/o los grupos integrados prioritariamente por mujeres. También constata que la presencia femenina en los órganos de gestión de centros y departamentos y el resto de órganos de toma de decisiones, en lo que a la docencia se refiere, no ha variado sustancialmente desde el 2011, siendo minoritaria. Respecto a las subdirectoras o vicedecanas se observa un aumento de mujeres en este puesto hasta el 2016, llegando casi a duplicar el número de las que había en el 2011, aunque siguen teniendo menor representación que los hombres. Respecto a las direcciones de los departamentos, la presencia femenina no ha variado sustancialmente desde el 2011, suponiendo menos de la tercera parte que la representación masculina. En cuanto a la presencia femenina en los órganos de representación y de gobierno en casi todos los cargos de responsabilidad, las mujeres están infrarrepresentadas, excepto en las Secretarías de Equipo de Gobierno y Dirección, siendo la desproporción notable en los máximos cargos directivos. Además hay que valorar la adopción de medidas que pretenden implantar una presencia equilibrada en los potenciales miembros electos.

En consonancia con el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”, el Plan de Igualdad vigente en el ejercicio 2015, recoge entre sus áreas de actuación una serie de propuestas en materia de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, entre las que destacan incluir como criterio de adjudicación de plazas el que, en caso de igualdad de puntuación, se seleccione a la persona del sexo menos representado en la categoría, área, departamento o servicio correspondiente. Asimismo, el Plan prevé una composición equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales evaluadores de nueva incorporación y promoción del PDI y del PAS, revisar con perspectiva de género y, en su caso, corregir las normas reguladoras de los procesos de selección para eliminar elementos de discriminación indirecta y evitar cláusulas o condiciones discriminatorias en las convocatorias y en los procesos de selección y de promoción de personal.

II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

En los estatutos de la UEX no se contiene un desarrollo explícito de las prescripciones del art. 13 de la LOU, y no se percibe en la D.A cuarta, al regular la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los distintos órganos de gobierno y representación, ninguna previsión en desarrollo de la LOU en esta materia.

Los órganos colegiados principales de la UEX son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio fiscalizado.

CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES

Ejercicio	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Total	Nº de reuniones
	2015	2015	2015	2015
Consejo Social *	13	5	18	5
Claustro Universitario	201	102	303	1
Consejo de gobierno	45	16	61	6
TOTAL	259	123	382	12

(*) A fecha 31 de diciembre de 2015.

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el Estado, hay que concluir que no se satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”. Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde un 51% y un 82% de los Consejos de Dirección y Consejos de Gobierno, respectivamente, no cumplían con la paridad³.

³ Fuente: Científicas en Cifras 2015, elaborado por la FECYT. Los datos de Consejo de Dirección y Consejo de Gobierno corresponden a 49 universidades públicas de las 50 consultadas. Además, sólo había una rectora en las 50 universidades públicas españolas, y no había ninguna directora o presidenta de OPIs, y a fin de 2015 el conjunto de Vicerrectoras solo alcanzaba al 39% del total. Si se considera el conjunto de universidades, incluidas las privadas, la proporción de rectoras asciende al 10%, pero en cualquier caso, está por debajo del promedio de la Unión Europea (20% en 2014).

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestra el siguiente detalle.

CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014			2015			2014	2015
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	582	280	862	561	273	834	32,5	32,7
Catedrático de Universidad	117	17	134	110	16	126	12,7	12,7
Titular de Universidad	366	196	562	357	195	552	34,9	35,3
Catedrático de Escuela Universitaria	13	3	16	13	3	16	18,8	18,8
Titular de Escuela Universitaria	86	64	150	81	59	140	42,7	42,1
Contratados	680	470	1150	600	404	1004	40,9	40,2
Ayudante	38	22	60	34	28	62	36,7	45,2
Ayudante Doctor	33	21	54	26	15	41	38,9	36,6
Contratado Doctor	113	101	214	129	111	240	47,2	46,3
Asociado	197	59	256	199	63	262	23,0	24,0
Asociado C.C. Salud	140	118	258	135	110	245	45,7	44,9
Colaborador	64	61	125	59	57	116	48,8	49,1
Visitante	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Otros	95	88	183	18	20	38	48,1	52,6
Eméritos	2	1	3	4	1	5	33,3	20,0
TOTAL PDI	1264	751	2015	1165	678	1843	37,3	36,8
Personal Administración y Servicios (PAS)	2013			2014			2013	2014
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	307	388	695	313	389	702	55,8	55,4
Grupo A	71	76	147	71	78	149	51,7	52,3
-Subgrupo A1	20	26	46	20	28	48	56,5	58,3
-Subgrupo A2	51	50	101	51	50	101	49,5	49,5
Grupo C	236	312	548	242	311	553	56,9	56,2
-Subgrupo C1	136	178	314	139	175	314	56,7	55,7
-Subgrupo C2	100	134	234	103	136	239	57,3	56,9
-Otras sin requisito titulación	0	0	0	0	0	0	0	0
Contratados	93	64	157	92	68	160	40,8	42,5
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>								
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	1	0	1	1	0	1	0,0	0,0
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	5	0	5	4	0	4	0,0	0,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	56	48	104	56	52	108	46,2	48,1
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	8	2	10	31	16	47	20,0	34,0
-Sin requisito de titul.	23	14	37	0	0	0	37,8	N/A
Eventuales	73	59	132			0	44,7	N/A
TOTAL PAS	473	511	984	405	457	862	51,9	53,0
TOTAL PDI - PAS	1.737	1.262	2.999	1.570	1.135	2.705	42,1	42,0

N/A: no aplicable.

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas para el curso 2015/2016, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP

	% Mujeres		% Mujeres
PDI TOTAL	40,34	PAS TOTAL	59,48
PDI. Funcionarios	35,55	PAS. Funcionarios	67,90
Catedrático de Universidad (CU)	20,88	Subgrupo A1	52,90
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	30,61	Subgrupo A2	62,69
Titular de Universidad (TU)	39,92	Grupo B	66,67
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,38	Subgrupo C1	69,93
Otros	37,04	Subgrupo C2	74,88
PDI. Contratados	44,21	Otros funcionarios	55,13
Ayudante	51,89	PAS. Contratados	43,91
Ayudante Doctor	50,16	Grado, licenciatura o equivalente.	48,13
Contratado Doctor	48,54	Diplomatura universitaria o equivalente	41,71
Asociado	39,53	Bachillerato o equivalente	37,85
Asociado C.C.Salud	43,94	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,35
Colaborador	46,70	Sin requisito de titulación	46,37
Lector	54,50	Otros Contratados	
Sustituto	53,21	PAS. Eventuales	57,53
Visitante	46,01		
Otros	47,84		
PDI. Emérito	26,17		
Emérito	26,17		

Fuente: MECD

Como se observa, la UEX sigue presentando desequilibrios importantes en favor del género masculino en el PDI superiores a la media nacional, ya que en torno al 33% son mujeres en la universidad, frente al 40% observado del total estatal; este sesgo negativo en la proporción de mujeres es más acusado según se va ascendiendo en la carrera académica, especialmente relevante en algunas de las categorías más importantes dentro del PDI, pues la universidad tiene sólo un 13% en presencia femenina entre CU frente al 21% que se observa en el conjunto estatal. En el PAS existe una composición ligeramente mayoritaria del género femenino cercano al 52%, más equilibrada que la resultante en el ámbito estatal -donde cerca del 60% son mujeres-.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. De las 66 plazas convocadas en el curso 2015-2016, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 y previsto en el Plan de igualdad en casi el 60% de los casos, con independencia de que el Real Decreto 1313/2007 no lo exija de manera expresa, como se ha señalado. A fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, deben aplicarse mecanismos correctivos para evitar el sesgo señalado antes, y particularmente, la composición paritaria de las Comisiones de Selección, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes.

CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016

	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	523.713	958.553	55	88.595	147.689	60
Artes y Humanidades	58.563	91.657	64	9.112	13.752	66
Ciencias	35.945	68.587	52	5.538	9.844	56
CC de la Salud	110.704	154.985	71	20.531	28.013	73
Ciencias Sociales y Jurídicas	266.208	437.257	61	46.360	70.265	66
Ingeniería y Arquitectura	52.293	206.067	25	7.054	25.815	27
Total UEX	10.826	19.788	55	2.017	3.325	61
Artes y Humanidades	515	857	60	90	141	64
Ciencias	848	1511	56	78	122	64
CC de la Salud	2.520	3.549	71	535	729	73
CC Sociales y Jurídicas	6.065	10.237	59	1.203	1.871	64
Ingenierías y Arquitectura	878	3.634	24	111	462	24

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/2016

	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	56.199	104.545	54	32.979	57.478	57
Artes y Humanidades	6.907	11.002	63	3.693	5.817	63
Ciencias	3.565	7.281	49	2.532	4.863	52
CC de la Salud	8.367	11.832	71	5.465	7.724	71
Ciencias Sociales y Jurídicas	30.460	50.467	60	18.553	30.628	61
Ingeniería y Arquitectura	6.900	23.963	29	2.736	8.446	32
Total UEX	945	1.710	55	491	858	57
Artes y Humanidades	79	116	68	19	37	51
Ciencias	60	91	66	30	50	60
CC de la Salud	37	73	51	25	54	46
CC Sociales y Jurídicas	693	1171	59	402	658	61
Ingenierías y Arquitectura	76	259	29	15	59	25

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 18 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/2016

Total UUPP presenciales	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
	25.906	51.683	50
Artes y Humanidades	5.021	9.253	54
Ciencias	3.537	7.501	47
CC de la Salud	7.882	12.478	63
CC Sociales y Jurídicas	6.729	13.234	51
Ingenierías y Arquitectura	2.737	9.217	30
Total UEX	727	1.519	48

Fuente: MECD y universidad. No se ha dispuesto datos por ramas.

Respecto a los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres en el ámbito estatal -un 25% para los matriculados y un 27% para los egresados-, situación que se reproduce en la UEX con porcentajes ligeramente inferiores -en torno al 24%-.

En las titulaciones de máster en estudiantes matriculadas, el comportamiento de la universidad mejora ligeramente los datos observados en el conjunto de UUPP, tanto a nivel global como en la rama de Ingenierías y Arquitectura, si bien en la UEX los porcentajes son inferiores a los estatales, un 25% frente al 32% estatal en alumnas egresadas en esta rama, siendo similares en el conjunto de las titulaciones. Respecto a los estudiantes matriculados de doctorado en la UEX, un 48% del total son mujeres frente al 50% estatal.

A este respecto hay que destacar que el nuevo Plan de Igualdad contempla entre sus medidas impulsar campañas y acciones de difusión y representatividad de mujeres en profesiones técnicas e investigadoras, que fomenten el interés por la carrera docente e investigadora entre las alumnas de la universidad y de las enseñanzas previas, así como acciones de sensibilización específicamente dirigidas a los/as futuros/as estudiantes de la UEX con el objetivo de combatir los estereotipos de género en la elección de carreras profesionales.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno

En desarrollo de la legislación básica estatal, en el ámbito propio de esta CA se dictó la Ley 4/2013, de 21 mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y con posterioridad al ámbito de esta fiscalización, la Ley 18/2015, de 23 diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, calificada en su exposición de motivos como un complemento indispensable de la primera ley. También con este carácter complementario hay que citar la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Función Pública de Extremadura.

En la citada Ley 4/2013 se contienen disposiciones tanto relativas a la denominada administración abierta, con medidas que posibiliten la transparencia en la actividad administrativa y su correlativo derecho de acceso a la información pública, como las correspondientes al buen gobierno, cuya entrada en vigor quedó fijada el 24 de noviembre de 2013.

La UEX dota en el presupuesto de 2015 una partida económica para poner en marcha, en coordinación con el grupo de trabajo sobre "Transparencia y Gobierno Abierto" de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), el proyecto de Portal de transparencia de la universidad. Hasta este ejercicio, para suplir esta carencia, se rediseñó la página web de la UEX con el fin de permitir "obtener, de forma clara y estructurada, la información necesaria de índole institucional, organizativa y de planificación, jurídico-normativa, económica y de recursos humanos" de la misma.

Se han realizado comprobaciones tendentes a verificar la adaptación y aplicación en términos generales realizadas por la universidad de las disposiciones de la normativa aplicable, teniendo en cuenta que las actuaciones relativas a los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron por el Pleno el 23 de febrero de 2017. Se ha verificado que continúa omitiéndose determinada información de las subvenciones y ayudas "dinerarias a favor de otras entidades y organismos" a que alude el art. 6 - constando únicamente la información relativa a la concesión de becas-, información sobre el personal directivo y laboral de alta dirección, y del número de liberados institucionales, así como los costes que estas liberaciones generan para la universidad. No se ha incluido información relevante de la fundación dependiente de la universidad.

Como hechos posteriores hay que señalar que con fecha de 24 de marzo de 2017 se aprueba la Resolución de la Gerencia que ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se establece el Código Ético de la Universidad de Extremadura. En sus disposiciones se hace referencia expresa a la transparencia, el buen gobierno y la información pública en la actividad administrativa, promoviendo la utilización adecuada de los medios y recursos de los que se dispone para asegurar una correcta comunicación y transparencia en la información de la organización, ajustándose a los principios de equidad, mérito y transparencia para la contratación y promoción de personas, así como a los principios de igualdad y transparencia para la adquisición y el suministro de servicios.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación

II.2.4.1 Consideraciones generales

1) Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación de la Universidad de Extremadura (UEX) se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación como normas reglamentarias:

* Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

* En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normas de desarrollo reglamentario.

* En el mismo sentido resultan de aplicación los artículos 39 a 41 de la Ley 13/2014 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 respectivamente, que establecen normas en materia de contratación.

* En cuanto a transparencia se dicta la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública.

* Ley 6/2001 de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.

* Estatuto de la Universidad de Extremadura aprobado por Decreto 65/2003 de 8 de mayo.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de 19 de diciembre 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hacía público el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, aprobando la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

2) Alcance

La Instrucción obliga a los órganos de contratación a remitir una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Además, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se determinan los contratos, según tipo y cuantía, cuyos expedientes, debidamente extractados, deben ser remitidos asimismo al Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de todo ello, la Universidad de Extremadura ha remitido adecuadamente al Tribunal las Relaciones Certificadas acreditativas de la contratación celebrada durante el ejercicio 2015.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para su fiscalización y se han examinado la totalidad de los contratos remitidos, 11 contratos formalizados durante el ejercicio 2015 con un importe total de 12.402.012,25 euros.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo 4.1, se han examinado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.2.4.2. Resultados de la Fiscalización. Observaciones Comunes.

1) Cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas e información sobre los contratos remitidos para su fiscalización

El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

La Información sobre contratación correspondiente al ejercicio fiscalizado, ha sido remitida durante los meses de junio y julio de 2017 con notable exceso sobre el plazo conferido para ello.

2) Examen de la contratación

A) Justificación de la necesidad

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

La falta de concreción en los expedientes de la necesidad de los contratos supone, además, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público.

Al respecto, se han apreciado las siguientes deficiencias:

Los contratos de obras nº 1 y 2 para la construcción de una nave americana para boxes de caballos y otra de reproducción equina, respectivamente, en el hospital clínico veterinario de Cáceres, debieron tramitarse como un sólo expediente de contratación⁴, ya que son de idéntica naturaleza y forman parte del mismo Convenio de colaboración para la ejecución de un mismo proyecto, “Large Animal Biopole (LABPOLE)”, una misma financiación y aplicación presupuestaria y las mismas fechas de ejecución, sin que en los informes de justificación de la necesidad se haga mención alguna a la necesidad de licitarlos separadamente ni se justifique en los expedientes tal decisión.

Genérica e insuficiente resulta la justificación de la necesidad de celebración del contrato de servicios nº 7 para el “mantenimiento de zonas verdes, elementos de mobiliario urbano y otros elementos de infraestructura en los campus de Badajoz, Cáceres y Mérida de la UEX”, y nº 8 para el “servicio de auxiliares de servicios en diversos edificios universitarios”, que se basan exclusivamente en la finalización del contrato anterior y mera manifestación de no disposición de medios materiales y personales para la ejecución de los trabajos.

B) Criterios de adjudicación y valoración de oferta

En ninguno de los PCAP de los contratos de suministro celebrados durante el ejercicio 2015 se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación de carácter subjetivo, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

Unida a la deficiencia puesta de manifiesto en el apartado precedente, en los PCAP de los contratos nº 3/2015, 4/2015, 5/2015, 6/2015, 7/2015, examinados y adjudicados mediante varios criterios, se estableció, como criterio de adjudicación, uno relativo a las posibles mejoras a ofertar por los licitadores, pero sin especificarse suficientemente los elementos y las condiciones en que quedaría autorizada la presentación ni la forma de valoración de las mejoras ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que implica un riesgo de presentación de ofertas excesivamente heterogéneas y, en consecuencia, de difícil o imposible valoración objetiva en este aspecto y es incoherente con los principios de publicidad y transparencia en la contratación pública.

En el PCAP del contrato de servicio para el “seguro colectivo de vida para el personal de la UEX” (número 10 del Anexo) la valoración del criterio de la oferta económica destaca por su escasa cuantía respecto del total (35 puntos). Tan reducida ponderación del precio si bien es cierto que está amparada en la redacción del artículo 134 del 150 TRLCSP, no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

En el caso del contrato nº 11 para el “servicio de I+DT+I desarrollo de diversas tecnologías innovadoras para el proyecto LABPOLE (10 lotes)”, hay que destacar la mínima relevancia a la que queda reducido el criterio económico, pues de acuerdo con el PCAP a la oferta económica se le

⁴ En alegaciones se indica que se trata de dos obras de utilización y características distintas, que responden a necesidades distintas, para las que se ha redactado un proyecto de obra diferenciado, siendo susceptibles cada de ellas de ser utilizadas separadamente. Sin embargo, tales manifestaciones no desvirtúan los hechos expuestos en el informe, ni puede admitirse que no compartan un mismo objeto. La ejecución de dos boxes para caballos, en una misma clínica veterinaria, mediante dos procedimientos exige la debida justificación de los beneficios que ello supone para el interés público, y tal justificación no consta, máxime si se tiene en cuenta que de haberse licitado los dos boxes conjuntamente, el importe habría superado los 200.000 euros, lo que requiere la publicación de un anuncio conforme dispone el artículo 177 del TRLCSP, mientras que la licitación por separado se realizó por el procedimiento negociado sin publicidad.

adjudican solamente 15 puntos de los 100 en que se valoran la totalidad de los criterios de adjudicación.

En la valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos fiscalizados, los baremos para valorar los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP, mediante la aplicación de diversas fórmulas, redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas. Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras; por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1. Actividad docente

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3.1 de este Informe el detalle de la enseñanza no presencial y los títulos propios impartidos por la universidad. En el desarrollo de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad.

II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 115 titulaciones oficiales de forma presencial en el curso 2015/2016, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	2.001	2.902	4.903	2.034	2.991	5.025	33	1,6	89	3,1	122	2,5
Artes y Humanidades	336	434	770	345	432	777	9	2,7	(2)	(0,5)	7	0,9
Ciencias	208	399	607	213	389	602	5	2,4	(10)	(2,5)	(5)	(0,8)
Ciencias de la Salud	236	388	624	241	410	651	5	2,1	22	5,7	27	4,3
CC Sociales y Jurídicas	632	990	1.622	637	1.036	1.673	5	0,8	46	4,6	51	3,1
Ingenierías y Arquitectura	589	691	1.280	598	724	1.322	9	1,5	33	4,8	42	3,3
Total Universidad	64	55	119	73	42	115	9	14,1	(13)	(23,6)	(4)	(3,4)
Artes y Humanidades	8	3	11	8	2	10	0	0,0	(1)	(33,3)	(1)	(9,1)
Ciencias	10	6	16	10	5	15	0	0,0	(1)	(16,7)	(1)	(6,3)
Ciencias de la Salud	9	7	16	9	3	12	0	0,0	(4)	(57,1)	(4)	(25,0)
CC Sociales y Jurídicas	17	24	41	25	21	46	8	47,1	(3)	(12,5)	5	12,2
Ingenierías y Arquitectura	20	15	35	21	11	32	1	5,0	(4)	(26,7)	(3)	(8,6)

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa un leve aumento en grado mientras que en máster se registra un incremento más significativo, del 3%. En la universidad fiscalizada, las titulaciones de grado registran una variación de un 9%, fundamentalmente por el aumento de titulaciones en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en las titulaciones de máster se produce una disminución de casi un 24%, especialmente significativa en las ramas de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura⁵.

En cuanto a los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, hay que señalar que la UEX imparte 18 programas sujetos al marco establecido en el RD 99/2011 que junto con los 127 programas correspondientes a la normativa anterior a extinguir, completan su oferta. Por otro lado, en cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las titulaciones ofertadas, hay que señalar que la universidad imparte 3 másteres interuniversitarios presenciales, así como 7 programas de Doctorado.

II.3.1.2 Plazas ofertadas

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta

⁵ En el SUE se observa una tendencia lógica a la estabilización de los planes de estudios, de manera que el número de nuevos títulos verificados en el SUE presenta una importante ralentización en su ritmo en los últimos años y más intensiva en el 2015, año en que se producen descensos respecto del ejercicio anterior en los tres títulos oficiales::en grado pasa de 158 a 120; en máster de 490 a 428, y finalmente en doctorado de 210 a 45 (Aneca: Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas, 2015).

general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 7.450, con un ligero aumento respecto a las ofertadas en el curso anterior, lo que contrasta teniendo en cuenta la trayectoria de la demanda de los últimos cursos, muy por debajo de la misma. La oferta de plazas de la UEX se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 46% del total, en congruencia con la demanda de plazas, seguida de las titulaciones de Ingenierías y Arquitectura.

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	245.176	109.553	354.729	246.642	117.545	364.187	1.466	0,6	7.992	7,3	9.458	2,7
Artes y Humanidades	27.464	13.699	41.163	27.634	13.540	41.174	170	0,6	(159)	(1,2)	11	0,0
Ciencias	17.153	12.220	29.373	17.426	11.354	28.780	273	1,6	(866)	(7,1)	(593)	(2,0)
Ciencias de la Salud	33.592	12.292	45.884	33.213	12.804	46.017	(379)	(1,1)	512	4,2	133	0,3
CC Sociales y Jurídicas	111.223	47.856	159.079	112.768	52.446	165.214	1.545	1,4	4.590	9,6	6.135	3,9
Ingenierías y Arquitectura	55.744	23.486	79.230	55.601	27.401	83.002	(143)	(0,3)	3.915	16,7	3.772	4,8
Total Universidad	5.425	1.995	7.420	5.475	1.975	7.450	50	0,9	(20)	(1,0)	30	0,4
Artes y Humanidades	365	100	465	365	100	465	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ciencias	555	230	785	555	190	745	0	0,0	(40)	(17,4)	(40)	(5,1)
Ciencias de la Salud	745	75	820	745	75	820	0	0,0	0	0,0	0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	2.345	1.075	3.420	2.385	1.060	3.445	40	1,7	(15)	(1,4)	25	0,7
Ingenierías y Arquitectura	1.415	515	1.930	1.425	550	1.975	10	0,7	35	6,8	45	2,3

Fuente: MECD y Universidad.

Se observa en la UEX un aumento en el número de plazas ofertadas de nuevo ingreso en grado de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, si bien en su conjunto suponen solo una variación que no llega al 1%. También se aprecia estabilidad respecto de las plazas ofertadas en titulaciones de máster en conjunto, aunque cualitativamente se observa un aumento en Ingenierías y Arquitectura en detrimento de las plazas ofertadas en Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta evolución contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -un 3% de media en el total-, mientras que en máster el aumento es más significativo, del orden del 7%.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 4.991, con una trayectoria descendente en los últimos cursos, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	222.988	64.059	287.047	221.767	73.442	295.209	(1.221)	(0,5)	9.383	14,6	8.162	2,8
Artes y Humanidades	23.281	7.111	30.392	23.386	7.696	31.082	105	0,5	585	8,2	690	2,3
Ciencias	16.809	5.453	22.262	17.135	5.728	22.863	326	1,9	275	5,0	601	2,7
Ciencias de la Salud	33.479	7.906	41.385	34.084	8.671	42.755	605	1,8	765	9,7	1.370	3,3
CC Sociales y Jurídicas	103.353	31.563	134.916	102.662	37.474	140.136	(691)	(0,7)	5.911	18,7	5.220	3,9
Ingenierías y Arquitectura	46.066	12.026	58.092	44.500	13.873	58.373	(1.566)	(3,4)	1.847	15,4	281	0,5
Total Universidad	4.122	958	5.080	3.970	1.021	4.991	(152)	(3,7)	63	6,6	(89)	(1,8)
Artes y Humanidades	206	48	254	186	66	252	(20)	(9,7)	18	37,5	(2)	(0,8)
Ciencias	414	66	480	408	49	457	(6)	(1,4)	(17)	(25,8)	(23)	(4,8)
Ciencias de la Salud	731	74	805	736	44	780	5	0,7	(30)	(40,5)	(25)	(3,1)
CC Sociales y Jurídicas	1.930	693	2.623	1.921	760	2.681	(9)	0,0	67	9,7	58	2,2
Ingenierías y Arquitectura	841	77	918	719	102	821	(122)	(14,5)	25	32,5	(97)	(10,6)

Fuente: MECD y Universidad

En la universidad se produce una disminución global ligeramente inferior al 2%, correspondiendo la misma fundamentalmente a las titulaciones de grado. Esto no obstante, destaca en las titulaciones de máster los descensos habidos en las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias, compensadas con los aumentos registrados en las restantes ramas. Esta situación contrasta con el conjunto estatal, donde se aprecia un incremento en todas las titulaciones de máster, y una mayor estabilidad en las de grado.

Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de alumnos nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente:

CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,56	0,48	0,55	0,51	0,66	0,54	(0,05)	(9,7)	0,18	37,5	(0,00)	(0,8)
Ciencias	0,75	0,29	0,61	0,74	0,26	0,61	(0,01)	(1,4)	(0,03)	(10,1)	0,00	0,3
CC de la Salud	0,98	0,99	0,98	0,99	0,59	0,95	0,01	0,7	(0,40)	(40,5)	(0,03)	(3,1)
CC Sociales y Jurídicas	0,82	0,64	0,77	0,81	0,72	0,78	(0,02)	(2,1)	0,07	11,2	0,01	1,5
Ingenierías y Arquitectura	0,59	0,15	0,48	0,50	0,19	0,42	(0,09)	(15,1)	0,04	24,0	(0,06)	(12,6)
Total Universidad	0,76	0,48	0,68	0,73	0,52	0,67	(0,03)	(4,6)	0,04	7,7	(0,01)	(2,1)

Fuente: Universidad

La UEX ha empeorado ligeramente el grado de satisfacción de la oferta, principalmente en las titulaciones de grado, donde el índice de adecuación entre la oferta y la demanda no llega al 75%, siendo especialmente bajo -en torno al 50%- en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Artes y Humanidades. En las titulaciones de máster, donde sigue existiendo un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda, también muy significativo en Ingenierías y Arquitectura, el índice de satisfacción en el global de titulaciones ha mejorado 4 puntos porcentuales.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 21.800, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016				Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	958.553	104.545	39.285	1.102.383	16.187	1,7	16.920	19,3	(56.120)	(58,8)	(23.013)	(2,0)
Artes y Humanidades	91.657	11.002	1.857	104.516	1.699	1,9	846	8,3	(3.238)	(63,6)	(693)	(0,7)
Ciencias	68.587	7.281	1.400	77.268	2.781	4,2	385	5,6	(2.965)	(67,9)	201	0,3
Ciencias de la Salud	154.985	11.832	1.827	168.644	5.286	3,5	1.265	12,0	(5.498)	(75,1)	1.053	0,6
CC Sociales y Jurídicas	437.257	50.467	11.981	499.705	5.376	1,2	8.804	21,1	(20.770)	(63,4)	(6.590)	(1,3)
Ingenierías y Arquitectura	206.067	23.963	22.220	252.250	1.045	0,5	5.620	30,6	(23.649)	(51,6)	(16.984)	(6,3)
Total Universidad	19.788	1.710	302	21.800	1.055	5,6	455	36,3	(414)	(57,8)	1.096	5,3
Artes y Humanidades	857	116	37	1.010	(18)	(2,1)	61	110,9	(59)	(61,5)	(16)	(1,6)
Ciencias	1.511	91	16	1.618	171	12,8	17	23,0	(98)	(86,0)	90	5,9
Ciencias de la Salud	3.549	73	19	3.641	55	1,6	(12)	(14,1)	(50)	(72,5)	(7)	(0,2)
CC Sociales y Jurídicas	10.237	1.171	102	11.510	913	9,8	301	34,6	(166)	(61,9)	1.048	10,0
Ingenierías y Arquitectura	3.634	259	128	4.021	(66)	(1,8)	88	51,5	(41)	(24,3)	(19)	(0,5)

Fuente: MECD y Universidad.

Frente al conjunto de UUPP, la universidad presenta una evolución de signo positivo en el conjunto de alumnos matriculados, que se acercaría al 8% si excluimos de estos datos el peso de los ciclos a extinguir, a pesar de la tendencia negativa en la evolución de los alumnos de nuevo ingreso. La UEX ha cambiado en este curso la tendencia decreciente observada en cursos anteriores. Además, se produce un incremento por encima de la media estatal en casi 4 puntos porcentuales en las titulaciones de grado, a pesar de la peor evolución registrada en las titulaciones de Artes y Humanidades e Ingenierías y Arquitectura, en consonancia con la importante disminución de nuevos matriculados en estas ramas. Destaca el aumento importante registrado en todas las titulaciones de máster, excepto en la rama de Ciencias de Salud.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que ascienden a un total de 1.519, si bien los matriculados al amparo del RD 99/2011 ascienden a 560, de los cuales 439 son alumnos de nuevo ingreso. El perfil de los doctorandos es el siguiente: 792 son hombres y 727 mujeres. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011

Cursos	2014-15	2015-16
Alumnos matriculados	137	560
Alumnos matriculados dentro del primer año desde la matrícula	136	439
Alumnos que tienen asignado director de tesis	124	495
Alumnos que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	123	470
Alumnos que suspendieron la primera evaluación	15	110
Alumnos que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	10	5

Fuente: Universidad

El aumento habido en el curso fiscalizado se explica tanto por la implantación de nuevos programas como porque los matriculados en los programas de normativas anteriores a extinguir (RD 778/1998, RD 56/2005 y parte de los RD 1393/2007), tenían que defender la tesis antes del 11 de febrero 2016, ya que sus programas se extinguieron en la fecha indicada, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, por lo que parte de los mismos han optado por pasarse a la nueva normativa.

II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UEX se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 50% del total de los créditos matriculados, aunque disminuyen ligeramente en relación con el ejercicio anterior, situación imputable a las titulaciones de grado. La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente de un 4% de media, lo que contrasta con lo observado en el ámbito estatal, donde presenta un incremento de casi un 3%.

CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016			Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016					
	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	53.017.693	4.968.515	57.986.208	801.241	1,5	839.670	20,3	1.640.911	2,9
Artes y Humanidades	5.020.806	490.017	5.510.823	49.191	1,0	37.404	8,3	86.595	1,6
Ciencias	3.826.893	369.120	4.196.013	165.385	4,5	24.139	7,0	189.524	4,7
Ciencias de la Salud	8.959.806	577.776	9.537.582	252.134	2,9	62.956	12,2	315.090	3,4
CC Sociales y Jurídicas	24.529.831	2.431.105	26.960.936	305.396	1,3	422.124	21,0	727.520	2,8
Ingenierías y Arquitectura	10.680.357	1.100.497	11.780.854	29.135	0,3	293.047	36,3	322.182	2,8
Total Universidad	994.230	64.876	1.059.106	(42.714)	(4,1)	1.678	2,7	(41.036)	(3,7)
Artes y Humanidades	45.234	3.780	49.014	(4.308)	(8,7)	756	25,0	(3.552)	(6,8)
Ciencias	76.914	2.982	79.896	6.810	9,7	(978)	(24,7)	5.832	7,9
Ciencias de la Salud	206.652	2.520	209.172	252	0,1	(1.338)	(34,7)	(1.086)	(0,5)
CC Sociales y Jurídicas	498.540	47.082	545.622	(32.172)	(6,1)	2.586	5,8	(29.586)	(5,1)
Ingenierías y Arquitectura	166.890	8.512	175.402	(13.296)	(7,4)	652	8,3	(12.644)	(6,7)

Fuente: MECD y Universidad

El estudio conjunto en la UEX de las dos variables anteriores, alumnos y créditos matriculados, pone de manifiesto un comportamiento dispar entre ambas; mientras que se produce un incremento global de alumnos matriculados de más de un 5%, los créditos no hacen lo propio, sino que disminuyen en una proporción similar pero de signo contrario. Es significativa la evolución observada en las titulaciones de máster de la rama de Ciencias, en las que no obstante experimentar un crecimiento importante en los alumnos matriculados, un 23%, no hace lo propio respecto de los créditos, que disminuyen un 25%; o la disparidad entre el crecimiento de alumnos matriculados en máster en Arte y Humanidades, con un crecimiento del 110%, y el moderado aumento en los créditos matriculados en esta rama, un 25%.

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO

(CURSO 2015-16)				
Rama enseñanza	Grado		Máster	
	Total Univ.	UEX	Total Univ.	UEX
	Públicas		Públicas	
Artes y Humanidades	0,80	0,81	0,86	0,89
Ciencias	0,75	0,67	0,90	0,89
Ciencias de la Salud	0,88	0,92	0,94	0,93
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,81	0,81	0,90	0,94
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0,64	0,90	0,83

Fuente: Universidad.

De la confrontación con los datos disponibles del total estatal para el curso fiscalizado, hay que señalar que la tasa de rendimiento de la universidad es superior en las titulaciones de grado de la rama de Ciencias de la salud, presentando niveles más bajos en la rama de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura, en este último caso también en máster. Las titulaciones de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas presentan niveles similares en grado y más altos en máster, de lo que cabe reputar un nivel de exigencia dispar en función de las titulaciones y tipo de estudio en comparación a la media estatal.

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en el curso fiscalizado asciende a 4.183. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor porcentaje de egresados se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias de la Salud, cuyo detalle figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS

ESTUDIANTES EGRESADOS-EVOLUCIÓN-												
	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
Enseñanza PRESENCIAL	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	135.162	48.614	183.776	147.689	57.478	205.167	12.527	9,3	8.864	18,2	21.391	11,6
Artes y Humanidades	12.463	5.701	18.164	13.752	5.817	19.569	1.289	10,3	116	2,0	1.405	7,7
Ciencias	8.695	4.713	13.408	9.844	4.863	14.707	1.149	13,2	150	3,2	1.299	9,7
Ciencias de la Salud	23.744	6.628	30.372	28.013	7.724	35.737	4.269	18,0	1.096	16,5	5.365	17,7
CC Sociales y Jurídicas	66.465	25.580	92.045	70.265	30.628	100.893	3.800	5,7	5.048	19,7	8.848	9,6
Ingenierías y Arquitectura	23.795	5.992	29.787	25.815	8.446	34.261	2.020	8,5	2.454	41,0	4.474	15,0
Total Universidad	2.700	822	3.522	3.325	858	4.183	625	23,1	36	4,4	661	18,8
Artes y Humanidades	142	31	173	141	37	178	(1)	(0,7)	6	19,4	5	2,9
Ciencias	75	50	125	122	50	172	47	62,7	0	0,0	47	37,6
Ciencias de la Salud	657	62	719	729	54	783	72	11,0	(8)	(12,9)	64	8,9
CC Sociales y Jurídicas	1.385	606	1.991	1.871	658	2.529	486	35,1	52	8,6	538	27,0
Ingenierías y Arquitectura	441	73	514	462	59	521	21	4,8	(14)	(19,2)	7	1,4

Fuente: MECD y Universidad

Respecto a su evolución, los estudiantes egresados en la UEX han aumentado significativamente de un curso a otro, un 19%, debido especialmente a las titulaciones de grado, fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, aunque en términos relativos adquiere gran relevancia el aumento de un 63% de los egresados en la rama de Ciencias. Esta evolución se sitúa por encima de los registros estatales, pues en el conjunto de UUPP se observa un incremento cercano al 12%. Si ampliamos el número de cursos, obtenemos una tendencia creciente en la universidad que contrasta con la evolución decreciente en el conjunto de UUPP.

En cuanto a las tesis defendidas, que ascienden a 332, se observa un importante crecimiento respecto del curso anterior, de las que el 48% son mujeres, y de la cifra total, 48 proceden de la UE y 32 del resto del mundo; aproximadamente dos tercios de tesis leídas en los ejercicios fiscalizados corresponde a la horquilla de edad entre 26/35 años.

II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el MECD, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

	2014-2015				2015-2016			
	Total	España	UE	Otros	Total	España	UE	Otros
Total SUE	1.425.040	1.341.267	29.898	53.875	1.502.359	1.401.949	33.866	66.544
Grado	1.250.822	1.201.047	22.439	27.336	1.275.688	1.223.290	24.141	28.257
Máster	142.156	116.131	5.559	20.466	171.043	136.741	6.443	27.859
Doctorado	32.062	24.089	1.900	6.073	55.628	41.918	3.282	10.428
Total Univ. Públicas	1.212.808	1.150.291	21.111	41.406	1.269.934	1.195.575	22.656	51.703
Grado	1.085.482	1.045.732	15.918	23.832	1.101.331	1.061.704	15.782	23.845
Máster	96.796	81.574	3.392	11.830	115.409	93.807	3.719	17.883
Doctorado	30.530	22.985	1.801	5.744	53.194	40.064	3.155	9.975
Total UEX	20.463	20.246	93	124	21.475	21.115	152	208
Grado	18.826	18.662	82	82	19.407	19.259	84	64
Máster	1.484	1442	6	36	1.512	1436	11	65
Doctorado	153	142	5	6	556	420	57	79

Fuente: MECD

De la información anterior se observa una evolución positiva en la universidad en las titulaciones de máster y los estudios de doctorado, mientras que disminuye por debajo del 1% en grado. Esto no obstante, sigue existiendo una brecha importante en máster si lo comparamos con el conjunto de UUPP, donde se dan incrementos del 42% frente al 2% de la universidad. En el caso de doctorado, la evolución de la universidad se sitúa por encima de la evolución estatal.

II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación, Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Además de la normativa estatal y las políticas comunitarias en la materia, en la CA el desarrollo de políticas orientadas hacia la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i), con la ejecución de los diversos Planes Regionales de Investigación desarrollados desde 1998 ha permitido configurar y consolidar un Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

(SECTI), con identidad regional propia que se vio fortalecido por la aprobación de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre de la Ciencia, la Investigación y la Innovación de Extremadura, que configura en su art. 23 a la UEX como un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. En este marco de referencia hacia el escenario del 2020, se inició en 2014 el V Plan Regional de I+D+i. El mismo se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, ligado con la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) y el Programa Europeo Horizonte 2020.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, si bien hay que señalar que la actividad investigadora en general resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

1) Perspectiva del Gasto

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)⁶, el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.172 millones de euros en 2015, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 12.821 millones de euros, lo que representa un aumento del 2,7%. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,24% del PIB en 2014 al 1,22% en el ejercicio fiscalizado, siguiendo la tendencia decreciente observada en los últimos ejercicios.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos, tanto en el ejercicio fiscalizado como su correspondiente anterior.

⁶ Estadística sobre Actividades en I+D Año 2015. Resultados definitivos (24 de noviembre de 2016).

CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014

(miles de euros)

Ejercicio 2015						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.171.807	40,9	4,3	45,8	0,9	8,0
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3
Ejercicio 2014						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	12.820.756	41,4	4,1	46,4	0,7	7,4
Admón. Pública	2.408.695	83,1	0,3	5,8	1,4	9,3
Enseñanza Superior	3.606.171	73,1	14,4	5,9	1,0	5,5
Empresas	6.784.311	9,7	0,0	82,3	0,1	7,8
IPSFL	21.580	17,5	0,4	44,8	34,3	3,0

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

Los tres principales sectores de ejecución aumentaron su gasto en actividades de I+D en el ejercicio fiscalizado, con más intensidad en la Administración Pública al presentar un incremento del 4,6%, mientras que en la Enseñanza Superior fue del 2,7% y en el sector Empresas del 2,0%. En este ejercicio, por tanto, se observa un cambio en la tendencia decreciente experimentada hasta el ejercicio 2014, en el que estos sectores experimentaban anualmente una disminución respecto de los ejercicios anteriores. Si particularizamos este incremento producido en la Enseñanza Superior al producido en las universidades públicas, el mismo resulta ser superior, del 2,9%⁷.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en el programa presupuestario 541A, Investigación Científica. Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta qué parte de los gastos de personal deben de imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6, Inversiones reales, lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

⁷ INE: Estadística de I+D 2015.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicio 2015 y su evolución respecto del ejercicio anterior.

CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO. PROGRAMA 541A

(miles de euros)

Programa Año 2014				Programa Año 2015				Variación créditos definitivos		Variación obligaciones reconocidas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
2	289	583	446	2	495	750	497	167	28,7	51	11,3
3	75	75	59	3	41	302	277	227	303,8	218	373,2
6	13.420	52.669	20.724	6	14.056	45.555	27.506	(7.114)	(13,5)	6.782	32,7
9	837	837	748	9	602	602	510	(235)	(28)	(238)	(31,8)
TOTAL	14.621	54.164	21.976	TOTAL	15.194	47.209	28.790	(6.955)	(12,8)	6.814	31,0

Fuente: Universidad

A diferencia de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional antes descrito y en comparación con el ejercicio 2014, se produce en la universidad en el ejercicio fiscalizado una disminución de casi el 13% respecto de los créditos definitivos, aunque la variación interanual de las obligaciones reconocidas alcanza un 31%. Los incrementos más importantes de las obligaciones reconocidas en términos absolutos se producen en el Capítulo 6.

El elevado número de modificaciones aprobadas, que representan casi el 72% de los créditos definitivos del capítulo, y el bajo grado de ejecución del programa, 61%, son debidos a que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

Por otro lado, como se viene señalando en sucesivos informes, este programa presupuestario no recoge el gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado, sino que figura en su mayor parte en el capítulo 6, por 6.492 miles de euros, correspondientes a los gastos de personal de los empleados de la universidad dedicados en exclusiva a los proyectos de investigación), lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de la contabilidad analítica. A este respecto, la universidad manifiesta que siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, en el Estado D.7 "Personal" de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2016 se hacen constar los gastos de personal imputados al capítulo 1 y al capítulo 6. Por otro lado, la universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

2) Perspectiva de los fondos captados

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que en términos generales proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS I+D DE LAS UUPP

(miles de euros)

			Variación	
	2014	2015	Importe	Porcentaje %
Fondos propios	330.964	352.642	21.678	6,5
Fondos generales universitarios	1.955.356	1.945.199	(10.157)	(0,5)
Financiación pública:	615.339	651.207	35.868	5,8
- De la administración del Estado	345.488	383.783	38.295	11,1
- De las administraciones autonómicas	258.512	253.838	(4.674)	(1,8)
- De las administraciones locales	11.339	13.586	2.247	19,8
Financiación de empresas	169.195	163.082	(6.113)	(3,6)
Financiación de Universidades	3.750	4.005	255	6,8
Financiación de IPSFL's	30.491	24.461	(6.030)	(19,8)
Financiación del extranjero:	172.359	234.217	61.858	35,9
- De programas de la Unión Europea	141.904	189.603	47.699	33,6
- Otros fondos procedentes del extranjero	30.455	44.614	14.159	46,5
TOTAL	3.277.454	3.374.813	97.359	3,0

Fuente: INE

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la universidad.

CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD

(miles de euros)

Financiación Captada	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
Vía Contractual				
Financiación Empresarial	1.579	3.434	1.855	117,5
Financiación Pública Estatal	41	133	92	221,1
Financiación Pública Autonómica	1.042	2.589	1.547	148,4
Financiación Pública Local	176	465	289	164,0
Otros	973	65	(909)	(93,4)
Vía Concurrencia Competitiva				
Financiación Pública Estatal	3.397	4.940	1.543	45,4
Financiación Pública Autonómica	1.762	4.749	2.987	169,5
Financiación Pública Local	30	0	(30)	(100,0)
Financiación Programas Unión Europea	368	567	199	54,3
Otros	5.202	31	(5.170)	(99,4)

Fuente: Universidad

En el cuadro anterior se observa un incremento general en la financiación en los proyectos vía contractual, con incrementos muy significativos en la financiación empresarial y autonómica. Especialmente relevante resulta la variación positiva correspondiente a la financiación autonómica en proyectos en concurrencia competitiva. La disminución en el epígrafe "otros" corresponde a la mayor captación de fondos en el ejercicio anterior en la convocatoria de ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación en forma de anticipo reembolsable.

II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la UEX se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo.
- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
Estructura organizativa				
Nº de Centros (Institutos, etc)	21	37	16	76,2
Nº de Departamentos	55	40	(15)	(27,3)
Nº de grupos de investigación catalogados	224	224	0	0,0
Personal Investigador	2.046	1967	(79)	(3,9)
Personal de apoyo de actividad investigadora	164	125	(39)	(23,8)
Indicadores producción científica				
Nº de publicaciones científicas	1.028	1591	563	54,8
Nº de sexenios reconocidos	48	60	12	25,0
Indicadores de la transferencia del conocimiento				
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	13	28	15	115,4
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	0	1	1	100,0
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	13	28	15	115,4
Nº de spin off creadas	2	3	1	50,0
Nº Proyectos vía contractual o convenios	287	425	138	48,1
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	117	198	81	69,2

Fuente: Universidad

1) Estructura organizativa

En el art. 148 de los Estatutos de la UEX se reconoce el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores, como uno de los fines primordiales de la universidad. El art. 147 determina que “la investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con los fines generales de la misma, y dentro de los límites establecidos por la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos y del ordenamiento jurídico”, estableciendo a tal efecto que la Universidad asume las funciones de custodia y estímulo de esa actividad, consignando, para cada ejercicio económico, las cantidades que se consideren convenientes para garantizarla.

En cuanto a la organización prevista por la UEX para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen que, “sin perjuicio de la libre investigación individual, los Grupos de investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación y demás entidades que con finalidad investigadora pudieran crearse, son las unidades responsables de la organización y el desarrollo de la investigación”, determinando en su art. 150, que “se entiende por Grupo de Investigación el conjunto de Profesores e Investigadores de la Universidad de Extremadura y de Becarios de Doctorado o Postgrado que definen y desarrollan unas líneas de investigación, con continuidad en el tiempo y con pretensión de resultados”, añadiendo que estos grupos podrán ser “interdepartamentales, interfacultativos, interuniversitarios, o con otras Instituciones”, en el caso de que así sea requerido por la naturaleza de las líneas de investigación y de los resultados perseguidos.

Además del personal docente e investigador propio, la universidad podrá disponer, para la realización de la actividad investigadora, de becarios predoctorales y postdoctorales, así como becarios asignados a proyectos y contratos de investigación e investigadores contratados para realización de trabajos de investigación. Asimismo, la UEX podrá contratar para obra o servicio

determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

La actividad investigadora de la Universidad está dirigida por el Vicerrectorado de Investigación. Como unidades de apoyo a la investigación, además del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI), están la Biblioteca universitaria, el animalario, el hospital clínico y la clínica podológica, que son órganos y centros internos de la universidad en los que los grupos de investigación y los investigadores realizan sus actividades.

De acuerdo con el art. 155 de sus Estatutos, la Universidad gestionará los convenios, contratos y proyectos de investigación a través del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación y el Consejo de Gobierno establecerá el régimen de participación del personal docente e investigador en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de los trabajos científicos, técnicos o artísticos que se realicen.

A pesar de no disponer aún de Plan Estratégico global, la UEX desarrolló programaciones plurianuales concretas en algunas áreas de actuación, como en el caso de la gestión de I+D, con el plan estratégico para el período 2011-2015. Este plan estratégico define, entre otros, las debilidades, fortalezas y oportunidades de la I+D en la UEX, así como los objetivos a cumplir, en consonancia con los objetivos estatales desarrollados tanto en la Estrategia Nacional de Ciencia y tecnología (ENCYT) como en la Estrategia Universidad 2015.

La UEX presenta una evolución moderada tanto desde el punto de vista de su estructura, con un aumento de Centros e Institutos Universitarios de Investigación, pero sin variaciones en el número de grupos de investigación catalogados, y un descenso en el número de efectivos, tanto en personal investigador como personal de apoyo, a pesar del aumento en el número de proyectos vigentes sobre todo en vía contractual o convenios, en consonancia con el aumento de la financiación captada. Los proyectos vía concurrencia competitiva se mantienen estables, destacando el decremento de casi un 65% de la financiación estatal captada derivada de los mismos. Por otro lado, el aumento en el número de solicitudes de patentes observada en la universidad hay que ponderarlo con el periodo medio que tarda este tipo de actividad en fructificar sus resultados.

En el entorno del conjunto nacional -datos INE⁸-, se observa una estabilidad en el número de centros -48 en ambos ejercicios-, y una reversión del signo negativo experimentado desde el año 2011 en la evolución del personal, de manera que en 2015 se obtiene un aumento del 0,3% respecto del año anterior en el conjunto de sectores, si bien en el sector Enseñanza Superior sigue observándose una disminución del 0,1%. En relación con el conjunto de universidades públicas se obtiene, sin embargo, un aumento del personal del 0,18%, motivado también por el incremento del personal investigador.

En definitiva, se observa que la UEX no sigue la tendencia observada en el ámbito estatal para el resto de UUPP, especialmente en cuanto se refiere a la evolución de su personal investigador.

2) Indicadores de la actividad científica e innovadora

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual “la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología” -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- “a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades”.

⁸ INE: Estadística de I+D 2015.

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

A) Indicadores de la producción científica

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como “sexenio” o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redunda en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

a-1) Número y calidad de publicaciones científicas:

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia. El sector enseñanza superior ha continuado siendo el principal sector productor de publicaciones científicas de difusión internacional en España (casi el 71% de los documentos totales publicados).

Conforme a la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que “ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio”, de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación⁹.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente¹⁰.

Se han considerado, por su relevancia, los cinco indicadores siguientes en el análisis de la actividad investigadora de la universidad¹¹:

Número de documentos: es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo 2006 al 2015.

Impacto Normalizado (IN): el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un

⁹ Conforme a la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

¹⁰ Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

¹¹ Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han obtenido en dos fechas diferentes: los generales de la producción científica española en mayo de 2017 y los específicos para las universidades fiscalizadas en julio de 2017. Por otro lado, se ha mantenido la terminología y las abreviaturas por los que estos indicadores son conocidos internacionalmente.

documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

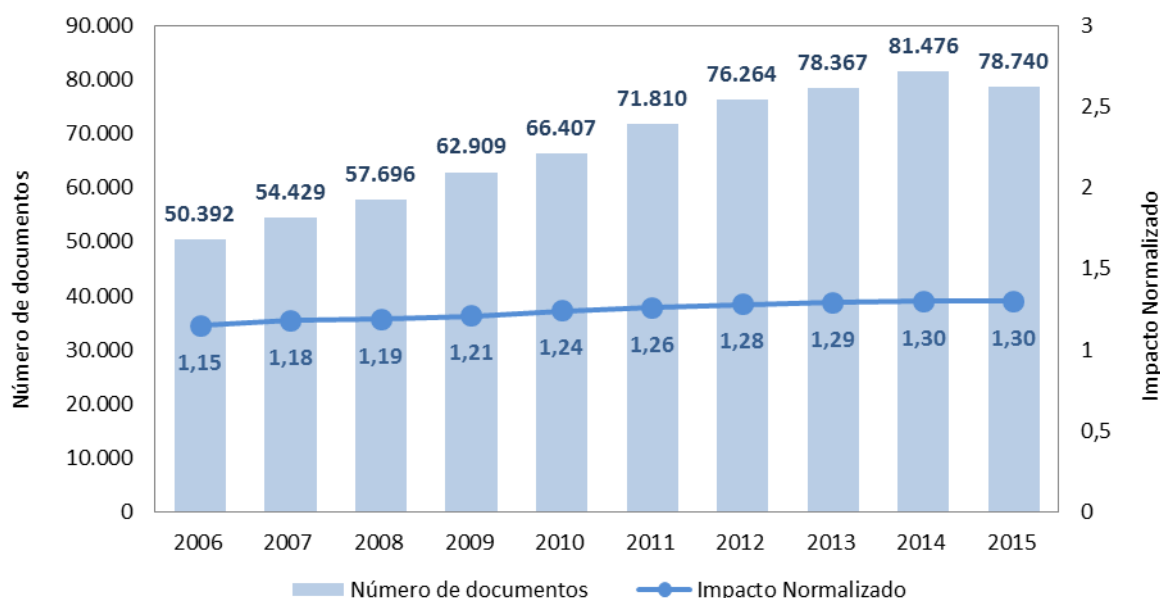
Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el 1er cuartil o Q1): la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25% de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

Tasa o porcentaje de excelencia de la institución: para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10% de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

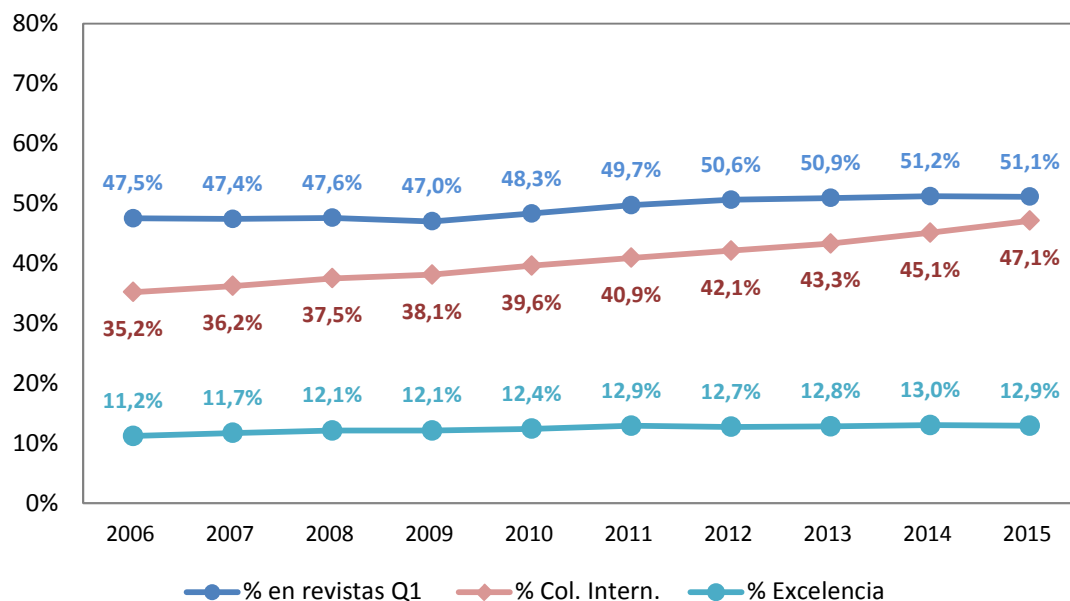
Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2006-2015.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, y lo que es más importante, permaneciendo en 2015 invariable respecto del ejercicio anterior, no obstante la disminución de los documentos publicados producida en ese ejercicio. Por su parte, el gráfico 2 nos muestra una tendencia creciente en los tres indicadores seleccionados, siendo reseñable el proceso tan intenso de colaboración internacional antes señalado, así como la escasa incidencia en 2015 en la calidad de la producción científica española a consecuencia de la disminución de la cantidad, lo que se estima positivo.

La producción científica de la UEX a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD

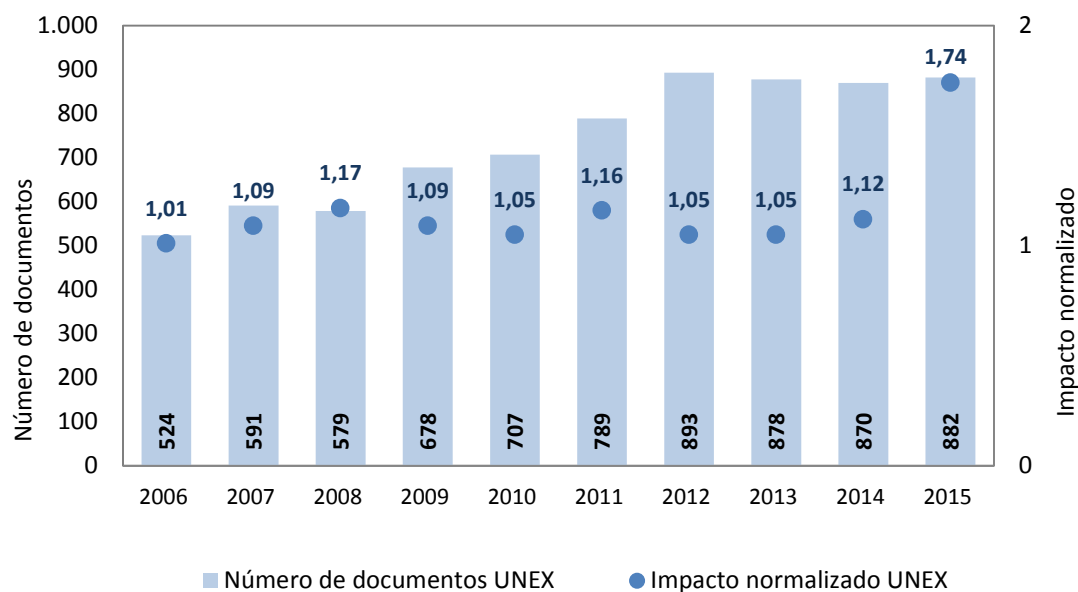
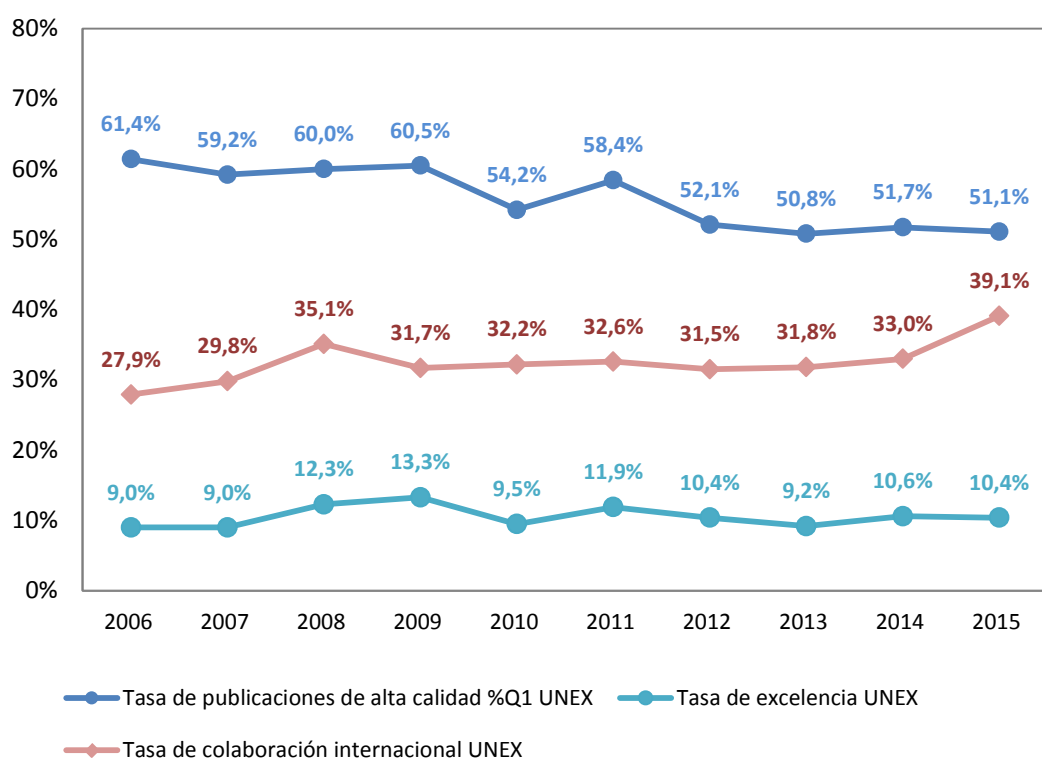


GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

Las fortalezas de la universidad de acuerdo con los datos anteriores son: el número de documentos publicados, con una evolución positiva de manera que desde el 2012 publica más de 850 documentos al año; en cuanto al Impacto Normalizado (IN), si bien la universidad ha estado en todos los años estudiados significativamente por debajo de la media de España, resulta destacable como en 2015 esta variable salta muy por encima de la media española –un 1,74 frente a un 1,30:

esto se explica por la publicación de cuatro artículos en la revista The Lancet (con un impacto muy alto, ocupando el puesto 29 de las revistas del primer cuartil en 2015), y además porque dos de estos artículos presentan citas de más de 1.200 y casi 900; y finalmente los documentos publicados en las revistas de mayor impacto, que ha sido siempre superior a la media española, si bien debe matizarse con la tendencia descendente observada, de manera en 2015 se iguala con la media de España y representa un 10,3% menos que al inicio del período estudiado.

Como debilidades hay que destacar la producción científica de excelencia de la universidad, que se ha mantenido por debajo de la media española, de manera que en el 2015 se situó un 2,5% menos que la media de España, y la colaboración internacional, no obstante su aumento, están por debajo de la media española, de manera que en el 2015 más del 39% de su producción se realizó en colaboración con investigadores de otros países, un 8% menos que la media española.

a-2) Nº de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la “actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión”, que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo¹².

En el ejercicio fiscalizado se ha producido la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en organismo público, prevista en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mientras que el Real Decreto 1112/2015, de 11 diciembre se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, con comienzo de actividades en 2016, sucediendo el nuevo organismo autónomo a la extinta Fundación y a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Todos los años la CNEAI viene obligada, cuando realiza la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario y de los científicos del CSIC, a publicar el procedimiento y los criterios que servirán de guía para realizar dicha evaluación. Para el personal laboral, la universidad suscribió un convenio con la CNEAI para la evaluación de los que lo soliciten, en términos análogos a lo establecido para su personal funcionario.

Respecto al número de sexenios reconocidos en la UEX, en 2015 aumenta el porcentaje entre TU, disminuyendo o manteniéndose estable en el resto. Para una valoración más ajustada de este dato, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP¹³:

¹² Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La CA no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

¹³ Aunque está prevista su incorporación, a la fecha de elaboración de este Informe no existen estadísticas nacionales de los sexenios reconocidos para el conjunto de PDI, incluidos los laborales.

CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS

PDI con al menos un sexenio			Nº medio de sexenios del PDI		
PDI Funcionario	% UU.PP	% UEX	PDI Funcionario	% UU.PP	% UEX
CU (Catedrático de Universidad)	97,6	97,6	CU (Catedrático de Universidad)	4,0	4,0
TU (Titular de Universidad)	81,1	85,5	TU (Titular de Universidad)	1,8	2,0
CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	59	56,2	CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	1,2	2,0
TEU (Titular de Escuela Universitaria)	2,9	0,7	TEU (Titular de Escuela Universitaria)	0,0	1,0
MEDIA TOTAL	76,2	72,5	MEDIA TOTAL	2,1	2,7

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto al indicador conocido como sexenio óptimo respecto del cuerpo docente universitario doctor, definido como el cociente entre el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto el año de expedición de título de doctor-, en la UEX se observa una tendencia próxima a la media estatal que se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS

	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UU.PP	64,5	66,9	69,6	64,3	60,8	64,8	67,6
Total UEX	64,1	64,4	73,8	64,7	60,3	63,6	62

Fuente: MECD y Universidad

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da que si bien la estructura de personal de la universidad según los sexenios reconocidos se sitúa por encima de la evolución del conjunto de universidades, mejorando el dato correspondiente al cuerpo de titular de universidad y de idéntico porcentaje en el caso de catedrático de universidad, esta estructura, sin embargo, y de acuerdo con la evolución de los sexenios óptimos, nos muestra que está basada en el personal situado en el medio del rango estudiado, de manera que entre el personal doctor más joven y el de más sexenios, nos muestra un reconocimiento de sexenios más laxo que el de la media nacional.

B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como “estrategias de especialización inteligentes”-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI “entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras” -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre éstas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) muestra una disminución del 0,5% en el ejercicio fiscalizado, la cual sigue la tendencia de años anteriores, si bien de menor intensidad que la del ejercicio anterior, en el que se experimentó una disminución del 11,4%¹⁴. En la UEX, el número de solicitudes de patentes ha pasado en 2015 con respecto al ejercicio anterior de 13 a 28, lo que supone un incremento del 115%.

b-2) Creación de empresas de base tecnológica -*spin off*-:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas empresas que son constituidas en el seno de otras organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE¹⁵, el gasto en innovación tecnológica se situó en 13.674 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 5,5%. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado algún tipo de innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.269 en 2105 en el conjunto de sectores.

¹⁴ Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2015.

¹⁵ Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 104 a 113 en el 2105, lo que supone un incremento del 8,6%¹⁶. En la UEX las *spin-off* creadas pasan de 2 a 3. Además, de acuerdo con los datos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)¹⁷, participó en los proyectos de I+D tanto individuales como en cooperación, aprobados por dicha entidad, de la siguiente manera: en 2014 participó en 3 de 306, mientras que en 2015 lo hizo en 2 de 264. También participó en 4 proyectos Feder Innterconecta, cuyo objeto de la convocatoria se circunscribía al apoyo de proyectos de desarrollo experimental en la modalidad de proyectos en cooperación entre empresas.

b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

Como puede observarse en el cuadro 33, se ha producido en este ejercicio un incremento significativo tanto en los proyectos vía contractual o convenios como en los proyectos vía concurrencia competitiva, 48% y 69% respectivamente

La valoración conjunta de todos los indicadores anteriores nos muestra una serie de fortalezas y debilidades.

Entre las primeras hay que destacar la evolución de la financiación captada por los proyectos en vía competitiva, con incrementos muy significativos en la financiación estatal, autonómica y la proveniente de programas de la Unión Europea, que junto con el buen comportamiento de la financiación empresarial en los proyectos vía contractual, constituyen su primordial fuente de ingresos, todo ello a pesar de la reducción del 12% de las plantillas dedicadas a la investigación; la valoración de la producción científica resulta positiva en el ejercicio fiscalizado, tanto respecto de los indicadores de cantidad como los de calidad, especialmente la producción científica de excelencia y la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes; finalmente, el aumento del indicador de transferencia del conocimiento, pasando de 7 a 8 el número de patentes solicitadas, frente a la evolución negativa observada en el conjunto nacional.

Entre las debilidades observadas hay que señalar la producción científica de excelencia de la universidad, que se ha mantenido por debajo de la media española, y la colaboración internacional, no obstante su aumento, están por debajo de la media española. También resulta destacable la disminución del gasto destinado a esta actividad junto con los escasos resultados de transferencia, especialmente en la creación de *spin-off*.

¹⁶ Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2015. CRUE.

¹⁷ Informe Anual, ejercicio 2015. El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, canalizando las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

En sucesivas actuaciones fiscalizadoras de universidades realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha venido constatando una serie de deficiencias relativas al control de la actividad desarrollada por la universidad. Con carácter general, en el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno el 29 de enero de 2015, se reflejó entre sus conclusiones que la Unidad de Control Interno (UCI) “debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente el Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar”; y “que los recursos humanos que se destinan son insuficientes”, especialmente gravosa esta incidencia si se considera además la actividad de control que la normativa le atribuye en relación con las entidades dependientes. Todo ello sustentaba la opinión manifestada en todos los informes de fiscalización sobre que “La potestad organizativa de las UUPP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional”. Además, se señalaba que “es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UUPP al ámbito propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales a las UUPP”.

Como se ha señalado en la Introducción de este informe al referirse al devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, a consecuencia de la nueva delimitación del sector público llevada a cabo por la reforma de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ya en el último Informe correspondiente a los ejercicios 2013-2014 se hizo una actualización de la opinión formulada por el Tribunal de Cuentas en relación con esta materia, concluyendo con la necesaria modificación normativa que posibilite un acercamiento de la universidad a esta consideración de entidad integrada en el sector público institucional autonómico, preservando la autonomía de la que goza la misma, lo que se analiza por extenso en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización.

II.4.1. La supervisión del Consejo Social

La LOU estableció un mínimo normativo respecto de las funciones de este órgano, al señalar en su art. 14 que le corresponde “la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad”, plasmando esta tutela en la intervención del mismo en “la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno” y la de “aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender”, con carácter previo al trámite de la rendición de cuentas. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la LOU puso a su disposición “una organización de apoyo y de recursos suficientes”.

La Ley 1/2010, de 7 enero, que regula el Consejo Social de la Universidad de Extremadura contiene una regulación precisa y minuciosa de este órgano, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de la universidad, habiéndose aprobado en 2013 su Reglamento de organización y funcionamiento. Las funciones del Consejo Social, de acuerdo con estos dos textos normativos, se refieren a competencias de carácter económico, sobre centros y titulaciones y en relación con la promoción de las actividades universitarias. En particular destaca la de “supervisar las actividades económicas y administrativas de la Universidad” y “supervisar, con técnicas de auditoria y con las normas que establezca la Junta de Extremadura, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad”.

Se han solicitado las actas de las reuniones del Consejo Social y los acuerdos adoptados que afecten a la actividad económico-financiera de la universidad, a fin de evaluar el control ejercido por dicho órgano en esta concreta materia. De las verificaciones realizadas se observa la intervención formal del Consejo Social respecto de las funciones y competencias encomendadas, aunque en algunos casos esta participación se ha producido de forma extemporánea, como en el caso de

algunas modificaciones presupuestarias, o en la aprobación de las cuentas de la Fundación Universidad-Sociedad, dependiente de la UEX, las cuales fueron informadas favorablemente por el Consejo Social el 20 de febrero de 2017 y posteriormente aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo Social de 16 de Julio de 2017.

Esto no obstante, se siguen observando las siguientes incidencias:

- Falta de personal de apoyo con los recursos económicos suficientes, como se observa en el presupuesto aprobado para este órgano.
- No se ha establecido una dependencia funcional del Servicio de Control Interno respecto del Consejo Social. En la aprobación de las cuentas ante dicho órgano están presentes responsables de la gerencia y de la empresa externa de auditoría, pero no de dicho Servicio.

II.4.2. La supervisión del Servicio de Control Interno

El marco jurídico del órgano de control interno hay que encontrarlo, además de las previsiones de la Ley 1/2010 respecto del Consejo Social antes señaladas, en el art. 246 de los Estatutos, cuando ordena al Consejo de Gobierno aprobar un Reglamento de Gestión Económica y Financiera, pendiente aún de aprobación, y el art. 247, según el cual “la Universidad asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según las normas y principios contables públicos, siendo de aplicación la normativa que en materia de desarrollo y ejecución presupuestaria dicte la Comunidad Autónoma de Extremadura”. El apartado 3º de este artículo añade que “Las competencias y funciones de la Intervención serán desarrolladas en el Reglamento elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno”, previsión que no se ha cumplido a la fecha de redactar este Informe, como se ha señalado.

En desarrollo de estas prescripciones, la universidad cuenta con un Servicio de Control Interno (SCI), tal y como se establece en el art. 247 de sus Estatutos, compuesto por cuatro personas, con dependencia orgánica y funcional del Rector, quien tiene también la potestad de nombrar o cesar al responsable de esta unidad.

En el último informe aprobado se señalaron determinadas insuficiencias existentes en relación con el estatuto jurídico del personal del SCI, en concreto “una norma adecuada donde aparezcan delimitadas las funciones de esta unidad, si bien en el art. 69 de las Normas de Ejecución Presupuestaria se regula de forma sucinta su existencia y la función interventora y el control de legalidad, estableciendo que, sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, con absoluta independencia respecto a las autoridades y órganos de cuyos actos fiscalice”, situación que continua en las presentes actuaciones.

En el Plan Operativo de la Gerencia para el período 2011/2014 se preveía el desarrollo normativo del anteriormente citado Reglamento a medio plazo, que aún no ha concluido. Tampoco se han adoptado planes de actuación, manuales de procedimiento, ni memorias anuales. Esta carencia es suplida por diversas circulares de cierre del ejercicio e instrucciones que aclaran los procedimientos de gestión y el procedimiento de fiscalización de gastos, que se estiman insuficientes por cuanto su ámbito resulta más reducido e incompleto que la normativa que pretende sustituir.

El control interno en los ejercicios se ha realizado exclusivamente como función interventora, por regla general mediante fiscalización previa, siendo limitada previa en los expedientes de contratación administrativa, anticipos de caja fija y de personal, donde se siguen los criterios establecidos en el Decreto 86/2000, de 14 de abril, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y en 2014 en la Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión

del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa.

Durante 2015 el SCI ha presentado un total de 1.584 reparos o salvedades a los más de 8.800 expedientes tramitados, lo que representa cerca del 18% de los mismos. Principalmente, se trata de expedientes de personal y documentos de pago directo que, en la práctica totalidad, han sido subsanados; en caso de discrepancia se ha elevado el expediente a superior acuerdo, siendo en estos casos el Rectorado quien levanta o confirma el repara formulado por el SCI. Durante 2015 se han elevado 7 expedientes de pago directo y 1 de devolución de tasas a superior acuerdo.

En definitiva, se estima que la universidad debe adoptar las medidas pertinentes a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público.

II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control

La única entidad dependiente declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, constituida en 2005 y con una dotación fundacional realizada por la UEX que alcanza al 8,5% de la misma, pero considerada como una unidad institucional del sector público autonómico a consecuencia del control ejercido por la CA y la universidad en la composición de su patronato.

La Fundación tiene como objeto el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la universidad y los distintos agentes económicos y sociales, así como la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común, el fomento de la relación con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial y la búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la universidad y las empresas.

Para la consecución de sus fines, se aprobó entre ambas instituciones el Convenio por el que se aprueban las Bases sobre la gestión de servicios y actividades, de manera que el encargo concreto de gestión de servicios y actividades se puede efectuar “bien mediante Resolución del Rector de la que informará al Consejo de Gobierno, bien mediante formalización del correspondiente contrato programa, que será aprobado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno”, habiéndose utilizado únicamente la primera vía de encomienda señalada. A fin de ejercicio 2015 estaban en vigor un total de 16 convenios o encomiendas de gestión entre la universidad y la fundación, cuatro de ellos concertados en el ejercicio.

En cuanto al control económico -presupuestario de la Fundación Universidad Sociedad, en cumplimiento de las funciones recogidas expresamente en art. 3 de la Ley 1/2010, en 2015 se somete a la aprobación del Consejo Social los Presupuestos y el Plan de Actuaciones de la Fundación, subsanando las deficiencias en cuanto al control de esta entidad que se venían señalando en Informes de ejercicios anteriores. Esto no obstante, como ya se ha señalado en el apartado I.6 de este informe, las cuentas de la Fundación no fueron rendidas por el mismo conducto y plazo que las cuentas de la UEX, al ser aprobadas de manera extemporánea, y por consiguiente no fueron remitidas a la fecha de aprobación de la Cuenta general de la CA.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de la fundación se señala la salvedad relativa a que el patrimonio neto y el fondo de maniobra que se desprenden del balance de situación han producido un déficit en la aplicación del presupuesto de 312 miles de euros, generando unos fondos propios negativos por importe de 589 miles de euros, por lo que la entidad estaría incurso en causa legal de disolución “si no se toman las medidas oportunas que permitan reestablecer el equilibrio patrimonial y la capacidad para generar ingresos y recursos suficientes que permitan a la fundación atender sus deudas y realizar sus activos en el curso normal de su actividad y la faculte para la consecución de sus fines fundacionales”. Esta situación se ha producido por la existencia de “líneas de actuación deficitarias, entre las que destaca el Hospital Clínico Veterinario”. En la reunión del Consejo Social de 20 de febrero de 2017, el auditor expresa la opinión de que “la UEX

no debería dejar caer a la fundación por su labor”, por lo que se propone un Plan de Viabilidad que se analizará en el informe correspondiente.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, hay que tener en cuenta dos consideraciones. La primera de ellas viene producida por la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013 - 2014, la cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de febrero de 2017, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

La segunda consideración a tener en cuenta deviene del hecho de que el último informe de fiscalización aprobado recogía los resultados de las distintas fiscalizaciones realizadas sobre el conjunto de universidades públicas en las que se pusieron de manifiesto determinadas situaciones que evidencian una necesidad de acomodo entre las diversas legislaciones aplicables -estatal, de las CCAA y las propias estatutarias del conjunto de universidades-, así como una reconsideración por parte de los órganos rectores de las UUPP de manera que se reconduzca la autonomía de las universidades a los límites propios marcados por las distintas leyes según la jerarquía establecida, por lo que se formularon recomendaciones que precisaban actuaciones y cambios legislativos que se estimaban necesarios para dotar de una mayor eficiencia y seguridad jurídica al sistema universitario. Todo ello desde la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Como se señala en la Introducción de este Informe, la entrada en vigor en 2016 de la normativa señalada requiere el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración. Por lo tanto, dado que este proceso supone un lapso de tiempo, se estiman oportunos los pasos iniciados por la CA que se detallan a continuación.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 23 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE EL EJERCICIO 2013-2014

De las comprobaciones efectuadas se deduce la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. Con carácter general hay que señalar que la Consejería de Educación y Empleo manifiesta que ha dado traslado de las mismas para su consideración a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que es la competente, todo ello a fin de que “se puedan materializar las precitadas recomendaciones en el menor plazo posible, posibilitando así la normativa que de alcance a las mismas”. Esta consideración afectaría a las recomendaciones 1, 2, 4 y 5 que se exponen a continuación.

El seguimiento de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

Recomendación nº 1: “Se estima necesario dictar por parte de la CA la normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por la universidad”.

Recomendación nº 2: “Además, y como excepción al régimen contable y presupuestario previsto en el art. 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer “las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades”, se estima oportuno que por parte de la CA se aprueben aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades. Asimismo, en consonancia con las nuevas normas dictadas, resulta necesario que por parte de la CA dicte una actualización de su ley presupuestaria, en la que expresamente se recoja la consideración particular de la adscripción de dicha universidad como sector público institucional”.

Recomendación nº 3: “En los resultados de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la gobernanza universitaria se ha puesto de manifiesto, en lo que concierne al Consejo Social, la necesaria modificación legal en aras a que las importantes funciones atribuidas al mismo se residencie en un órgano con verdaderas capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad”.

La CA manifiesta que entiende que la vigente Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de Extremadura ya recoge el contenido de la recomendación. A este respecto hay que señalar que la consideración de la universidad como parte integrante del sector público autonómico, y la posición del Consejo Social respecto del control interno de las cuentas de la universidad, así como las incidencias que se detallan en el apartado II.4 de este informe, requieren un impulso de este órgano, en parte propiciado por la universidad, y en parte con la correspondiente actualización de dicha norma, a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público.

Recomendación nº 4: “Se estima conveniente incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto del sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición de jerarquía normativa suficiente”.

Recomendación nº 5: “En el caso especial de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico en general, y en especial respecto de las universidades públicas, se recomienda también dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- como los requisitos en su actuación -máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc.-, que garanticen su independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados”.

Recomendación nº 6: “Dada la trascendencia que tiene en las normas de transparencia y buen gobierno la delimitación concreta de quiénes sean “altos cargos y máximos responsables” de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de las mismas, y la falta de un reconocimiento explícito en el ámbito universitario, este Tribunal entiende que debe regularse adecuadamente esta materia teniendo en cuenta las especiales características predicables a las mismas”.

La CA manifiesta que se ha procedido a solicitar a la UEX “su estudio para comenzar una serie de contactos en favor de esta regulación”.

Recomendación nº 7: “En materia de personal viene señalando el Tribunal de Cuentas que, dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, resulta necesario cumplir con los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011”.

Recomendación nº 8: “Resulta necesario proceder a una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación docente a fin de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68.3 de la LOU”.

Recomendación nº 9: “Dada la importancia que tiene la investigación en el ámbito universitario, al afectar a la actividad profesional del PDI y al propio sistema universitario, se estima necesario dotar de una regulación actual, coherente y homogénea en la evaluación de la actividad investigadora como garantía de calidad y excelencia en la universidad, facilitando la labor de las distintas agencias de evaluación, estatal y autonómicas”.

La situación no ha variado a la fecha de realización de las actuaciones fiscalizadoras, tanto respecto de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta citada, por la que se concedía al Gobierno un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar el Estatuto del personal docente e investigador universitario, “que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación”, como respecto de la D.A. segunda mencionada, por la que se le instaba a elaborar un Estatuto del personal investigador en formación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

Dada la importancia de esta cuestión, en diciembre de 2016 se acordó en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la aprobación de una Estrategia Española para la Educación Superior, recogiendo expresamente la necesidad de alcanzar un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador consensuado con las organizaciones sindicales.

Esta situación afecta de manera singular a la vigencia del régimen jurídico general y retributivo del profesorado universitario contenido en normas de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria en todo aquello que no contraviniera las disposiciones de la LOU de 2001. También afecta al régimen particular de la dedicación docente, necesitada de un marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad y los acuerdos que en esta materia hayan alcanzado las CCAA con más de una universidad.

Recomendación nº 10: “Sería conveniente que la universidad considere los siguientes aspectos, dentro de las disponibilidades financieras y en el respeto de su autonomía universitaria: el incorporar en la normativa aprobada sobre carga docente incentivos claros que motiven al PDI a iniciar la actividad investigadora, dada la importancia que dicha actividad tiene tanto en la esfera personal del docente como en la institucional de la propia universidad; desarrollar la oferta de programaciones de doctorado y las conjuntas ya implantadas; y potenciar la oferta de grados bilingües dirigidos a alumnos no nacionales”.

La universidad manifiesta que en relación con la primera cuestión, desde el curso 2016-2017 se ha modificado la carga docente “con el objetivo de reforzar, estimular y garantizar la investigación”. En relación con la segunda cuestión, señala que se ha potenciado la oferta de grados bilingües dirigidos a alumnos no nacionales con diversas medidas, “avalada por la línea de Internacionalización de las enseñanzas que promueve el Servicio de Orientación y Formación Docente (SOFD) en su convocatoria anual de Planes de Innovación Docente, cuyo objetivo es potenciar la implantación de titulaciones, cursos o asignaturas planificadas, desarrolladas y evaluadas íntegramente en inglés, dentro de los grados y másteres”. En esta línea, la UEX “ha creado recientemente el Instituto de Lenguas Modernas, y se imparte el Grado en Educación Primaria, modalidad bilingüe (Español-Inglés). Además, se implantó un proyecto piloto “Learning in English” que ha supuesto “la participación de cinco centros de la universidad con un total de 36 asignaturas involucradas, 400 estudiantes matriculados en dichas asignaturas y 66 profesores que las imparten”.

Recomendación nº 11: “En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos”.

Del contenido del informe se desprende la falta de cumplimiento de la recomendación efectuada, fundamentalmente en cuanto se refiere a la forma de valoración de los criterios.

Recomendación nº 12: “En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la posible exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurso en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos”.

La recomendación antes citada no ha sido objeto de cumplimiento, en lo que se refiere a las mayores bajas, observándose la presencia de casos en los que las fórmulas empleadas para la valoración de los criterios redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las más económicas, minorando la importancia de las mayores bajas.

Recomendación nº 13: “En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos”.

En el informe no se han detectado la presencia de aspectos como los referidos en la recomendación, por lo que debe entenderse debidamente cumplida la recomendación.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó en la misma fecha sendas Resoluciones con prácticamente el mismo contenido para cada una de las universidades cuyo control externo está atribuido al Tribunal de Cuentas, con ocasión del último informe aprobado. De su contenido interesa destacar que con carácter general insta a la universidad a cumplir con las recomendaciones formuladas en dichos informes, incluyendo además consideraciones que no figuraban expresamente como tales, y otras cuyo seguimiento ya se ha realizado en informes anteriores. Para evitar reiteraciones innecesarias respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas, se realiza un seguimiento de aquellos puntos de la Resolución que no son coincidentes y aún subsiste la causa que las sustentaba, lo que se expone a continuación:

- Respecto de la implantación de un sistema contabilidad analítica, ya se señala en las presentes actuaciones con detalle el grado de implantación realizado por la universidad, sin que a la fecha se haya implantado. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta la solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la CRUE dirigida al MECD en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica en al menos hasta el curso 2020-2021, sobre la base de las dudas interpretativas de la reforma de la LOU en el sentido de si “se refiere a un coste estándar, financiable para el conjunto del sistema universitario español o para cada sistema regional o un coste incurrido por cada institución”.

- En cuanto a dotar al Servicio de Control Interno de la independencia necesaria para garantizar su máxima objetividad, ya se señala en el apartado correspondiente la necesidad de potenciar esta unidad, promulgando una normativa prevista en los Estatutos que recoja, entre otros términos, cuestiones relativas al estatuto jurídico de su personal, y se reconozca la dependencia funcional

respecto del Consejo Social, o cuando menos una estrecha relación con el mismo, sin perjuicio de la dependencia establecida respecto del rector.

- Respecto a la restricción del uso de la figura de la modificación presupuestaria a fin de no vaciar de valor a los presupuestos como herramienta de planificación económica, esta situación subsiste en los términos que se exponen en el presente Informe, cuando se recuerda a la universidad que “utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder”.

- En cuanto a la solicitud de desarrollar los Portales de Transparencia previstos en la ley para garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno, esta cuestión se trata específicamente en el epígrafe II.2.3, resultando una mejora en los contenidos del portal de transparencia, si bien con las limitaciones que se señalan y que motivan la correspondiente recomendación.

- Finalmente, la Comisión Mixta insta a cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Igualdad, de las que ya se señala en las presentes actuaciones que continúa sin satisfacerse tanto en los órganos electivos como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad, situación que resulta extensible al conjunto de UUPP, en los términos que se señalan en el epígrafe II.2.2, así como las indicadas al tratar la estructura de personal de la universidad.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales de la UEX correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación en estos ejercicios de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU así como la falta de determinada información en la memoria rendida (epígrafe II.1.1).

2. La UEX no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente. Por otro lado, la universidad realizó en el ejercicio 2013 una regularización del inventario de los bienes muebles, tomando como base un registro extracontable de bienes que, según el informe de auditoría privada de las cuentas del ejercicio, adolecía de varias deficiencias que imposibilitan la verificación de los saldos de estos activos, sin que se haya solventado esta situación (epígrafe II.1.2).
3. Se consideran insuficientes las medidas adoptadas para el cobro de las facturas pendientes de presupuestos cerrados, que afectan a saldos que suman un total de 4.821 miles de euros (epígrafe II.1.2).
4. Se sigue observando la falta de reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado y la falta de minoración del saldo por el importe justificado, exigido en la normativa aplicable sobre la cuenta justificativa de estos anticipos al menos a fin de cada ejercicio, por lo que el saldo de tesorería de la universidad está infravalorado por el primer motivo en 2.096 miles de euros, así como la existencia de errores en su necesario seguimiento, lo que exige un reforzamiento en su adecuado control a través de, entre otras acciones, una mayor simplificación del número de cuentas. La universidad ha acreditado que en 2017 ha dictado una nueva normativa que subsana esta incidencia, cuya efectividad será analizada en el Informe correspondiente.

En cuanto a las cuentas descentralizadas de recaudación, la universidad ha mejorado su tratamiento contable incorporando su registro a partir de 2013, de acuerdo con las recomendaciones de este Tribunal, si bien se estima que se ha aperturado un elevado número de cuentas, lo que supone una dificultad en su control y actualización de datos, si bien se ha justificado por parte de la universidad la cancelación de 44 de estas cuentas en los ejercicios siguientes, subsanando esta cuestión (epígrafe II.1.2).

5. La UEX no ha superado los plazos máximos de pago a proveedores. Por otro lado, la universidad no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (epígrafe II.1.2).
6. El resultado económico-patrimonial ha sido negativo por 2.795 miles de euros y se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad respecto de su CA, que se ha visto complicada por la ausencia de un plan de financiación plurianual, no obstante la promulgación de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, debido a la falta de desarrollo de la misma (epígrafe II.1.2).

7. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UEX aprobó un límite máximo de gasto de carácter anual de 164.972 miles de euros, sin especificar los correspondientes a las operaciones no financieras, como señala la ley. Si bien el importe de los créditos definitivos consignados en los presupuestos de 2015 supera el techo de gasto fijado, las obligaciones reconocidas se han situado por debajo del mismo.

La universidad, como ocurriera en actuaciones precedentes, ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, y que contradicen lo dispuesto en el art. 82 de la LOU, que obliga a la universidad a sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma (epígrafe II.1.3).

8. En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos en la Comunidad Autónoma, y dado que en la universidad no está implantada la contabilidad analítica, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley (epígrafe II.1.3).

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

9. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UEX para el desarrollo de sus funciones muestra una disminución de efectivos de casi el 10%, hasta los 2.705, habiéndose verificado el cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes a la oferta de empleo del 2015, con la correspondiente autorización por parte del órgano competente de la CA. También se ha comprobado el cumplimiento del art. 48 de la LOU.

Esto no obstante, en relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la ley de presupuestos autonómica para 2015, al delimitar las restricciones señaladas para la contratación de nuevo personal, no las relaciona con la universidad, creando inseguridad jurídica en la trasposición de la normativa estatal a la autonómica respecto de la universidad (subepígrafe II.2.1.1).

10. En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes de PDI y PAS que ascienden a 63.777 miles de euros y 24.460 miles de euros respectivamente, límites que no se han rebasado una vez ajustados con los conceptos excluidos en la norma de desarrollo. A diferencia de ejercicios anteriores, la ley de presupuestos autonómica, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la LOU, no refleja los costes autorizados en materia de personal para la universidad, de manera que establece en su D.A. 6ª el procedimiento para el mismo, lo cual se realiza finalmente mediante Resolución administrativa, lo que se considera improcedente al privar de la oportuna publicidad, al no incorporar en el texto legal los correspondientes importes.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). En todo caso, la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios, situación que se corrige en el ejercicio 2016.

Como se viene señalando en sucesivos informes, se percibe una falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, de las que la CA debería regular aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia. Esto ocurre, por ejemplo, en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados; o cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, y

la correspondiente ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, no aclarando si se aplica o no en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6. En el ámbito de esta CA debe valorarse positivamente la regulación introducida, si bien de inferior rango a la legal, que excluye expresamente las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa (subepígrafe II.2.1.2).

11. En el ámbito de esta CA y en cumplimiento de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se aprobó el Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura (2013-2016), que por la fecha de su aprobación no incluía mención respecto de su aplicación a la educación superior. La UEX elaboró en 2009 el I Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, y con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la universidad aprobó en 2017 el II Plan de Igualdad, en el que se incorporan medidas para corregir aquellas carencias observadas en el diagnóstico de género que le sirvió de base (epígrafe II.2.2.1).
12. Transcurridos diez años desde la adaptación de la LOU a los valores y postulados de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que señalar la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de paridad, como se viene señalando en Informes de ejercicios anteriores. La UEX no satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable respecto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Esta situación se produce también en las universidades públicas españolas (subepígrafe II.2.2.2).
13. La UEX no ha variado la paridad por género de su personal, de manera que sigue presentando desequilibrios importantes en favor del género masculino en el PDI superiores a la media nacional, el cual es más acusado según se va ascendiendo en la carrera académica, especialmente relevante en algunas de las categorías más importantes dentro del PDI, pues la universidad tiene sólo un 13% en presencia femenina entre catedráticas de universidad, frente al 21% que se observa en el conjunto estatal. En el PAS existe una composición más equilibrada que la resultante en el ámbito estatal.

De los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de evaluación constituidas al efecto, se ha observado que de las 66 plazas convocadas en el curso 2015-2016, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en el 60% de los casos (subepígrafe II.2.2.3).

14. Se siguen observando pequeñas incidencias en los contenidos del portal de transparencia de la universidad, no incluyéndose información relevante de su fundación dependiente (epígrafe II.2.3).
15. En general, las justificaciones de la necesidad de los contratos para el interés público están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP (subepígrafe II.2.4.2).
16. En ninguno de los PCAP de los contratos de suministro celebrados durante el ejercicio 2015 se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación de carácter subjetivo lo que no es conforme con los principios de

publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública (subepígrafe II.2.4.2).

17. En los PCAP de la contratos 3, 4, 5, 6, y 7/2015, se ha observado una deficiente incorporación a los criterios de adjudicación de las posibles mejoras, lo que no resulta coherente con los principios de publicidad y transparencia en la contratación pública (subepígrafe II.2.4.2).
18. En ninguno de los expedientes de contratación analizados se ha podido verificar la aportación de la garantía definitiva, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 99.1 y 151.2 del TRLCSP (subepígrafe II.2.4.2).

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

19. La universidad, que imparte 115 titulaciones, sigue presentando variaciones en la titulaciones de grado, con una variación de un 9%, fundamentalmente por el aumento de titulaciones en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en las titulaciones de máster se produce una disminución de casi un 24%, especialmente significativa en las ramas de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, lo que contrasta con la evolución del total estatal, donde se observa un leve aumento en grado mientras que en máster se registra un incremento algo más significativo, del 3%.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado ascienden a 7.450, las cuales experimentan un ligero aumento que contrasta teniendo en cuenta la trayectoria de la demanda de los últimos cursos, muy por debajo de la misma. El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 4.991, lo que supone una disminución global ligeramente inferior al 2%, correspondiendo la misma fundamentalmente a las titulaciones de grado, pero destaca la trayectoria descendente continuada en los últimos cursos.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 21.800, con un incremento que se acercaría al 8% si excluimos de estos datos el peso de los ciclos a extinguir, rompiendo en este curso la tendencia decreciente de cursos anteriores, siendo destacable el incremento en las titulaciones de grado por encima en casi 4 puntos porcentuales de la media estatal. Esto no obstante, la evolución decreciente de un 4% de media en los créditos matriculados pone en evidencia una menor intensidad en las matriculaciones, lo que contrasta con lo observado en el ámbito estatal, donde esta variable presenta un incremento de casi un 3%.

El número de alumnos egresados, 4.183, y las tesis defendidas, 332, presentan un importante crecimiento respecto del curso anterior.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, la universidad presenta una evolución positiva en las titulaciones de máster y los estudios de doctorado, si bien sigue existiendo una brecha importante en máster si lo comparamos con el conjunto de UUPP, donde se dan incrementos del 42% frente al 2% de la universidad, y justo lo contrario en doctorado, donde la evolución de la universidad se sitúa por encima (epígrafe II.3.1).

20. La valoración conjunta de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar la evolución de la financiación captada por los proyectos en vía competitiva, con incrementos muy significativos en la financiación estatal, autonómica y la proveniente de programas de la Unión Europea, que junto con el buen comportamiento de la financiación empresarial en los proyectos vía contractual, constituyen su primordial fuente de ingresos, todo ello a pesar de la reducción del 12% de las plantillas dedicadas a la investigación; la valoración de la producción científica resulta positiva en el ejercicio fiscalizado, tanto respecto de los indicadores de cantidad como los de calidad,

especialmente la producción científica de excelencia y la tasa de documentos de la universidad publicados en las revistas más influyentes; finalmente, el aumento del indicador de transferencia del conocimiento, pasando de 7 a 8 el número de patentes solicitadas, frente a la evolución negativa observada en el conjunto nacional.

Entre las debilidades observadas hay que señalar la producción científica de excelencia de la universidad, que se ha mantenido por debajo de la media española, y la colaboración internacional, no obstante su aumento, están por debajo de la media española. También resulta destacable la disminución del gasto destinado a esta actividad junto con los escasos resultados de transferencia, especialmente en la creación de spin-off (epígrafe II.3.2).

IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

21. En cuanto a las funciones y competencias encomendadas al Consejo Social, se ha comprobado la intervención formal del mismo, dando cumplimiento a las disposiciones que resultan de aplicación, aunque en algunos casos se ha producido de forma extemporánea. Esto no obstante, se siguen observando determinadas incidencias que afectan al control ejercido por el mismo, como la falta de personal de apoyo con recursos económicos suficientes y la falta del establecimiento de la dependencia funcional del Servicio de Control Interno respecto de este órgano (epígrafe II.4.1).
22. Respecto del control interno establecido en la universidad hay que señalar que se sigue estimando la necesidad de incluir en el marco general de actuación del Servicio de Control Interno normas precisas que delimiten el estatuto jurídico de su personal, así como mejorar la insuficiente dotación de personal de esta unidad para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. En definitiva, se estima que la universidad debe adoptar las medidas pertinentes a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público (epígrafe II.4.2).
23. La única entidad dependiente declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, cuyas cuentas fueron aprobadas de manera extemporánea, observándose que la misma estaba incurso a fin de ejercicio en causa legal de disolución, lo que demoró la aprobación de sus cuentas y la adopción de un Plan de Viabilidad en 2017 (epígrafe II.4.3).

IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

24. Teniendo en cuenta que a la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013-2014, la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, y la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional tras la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, lo que motivará el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración, hay que señalar la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones formuladas, lo que requerirá un proceso legislativo ya iniciado pero dilatado en el tiempo, como se detalla en el epígrafe correspondiente (apartado III).

V. RECOMENDACIONES

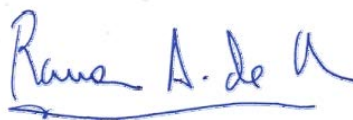
A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada sin perjuicio de lo señalado en relación con el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y la necesidad de que

transcurra el tiempo necesario que dé lugar a las modificaciones legales necesarias, las cuales serán objeto de verificación en el ejercicio en que las mismas se produzcan:

1. A fin de avanzar en la sostenibilidad financiera de la universidad, y no obstante la voluntad de la CA exteriorizada mediante la aprobación de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, se estima oportuno que se acelere en la medida de lo posible su definitiva implementación, debido a la falta de desarrollo de la ley, y que al mismo tiempo la universidad proceda a la elaboración de programaciones a medio o largo plazo a incluir en su plan estratégico, con los ajustes necesarios, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CA.
2. La universidad debería implantar un procedimiento de cobro de facturas pendientes que vaya más allá de la mera reclamación dirigida a los deudores.
3. Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007.
4. Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia, incluyéndose información relevante de su fundación dependiente.
5. Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad.
6. Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.
7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, con especial atención al cumplimiento de los exigencias que imponen la incorporación de mejoras como criterio de selección.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.1	BALANCE DE SITUACIÓN	95
ANEXO 1.2	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	96
ANEXO 2.1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	97
ANEXO 2.2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	98
ANEXO 2.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	99
ANEXO 2.4	FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	100
ANEXO 2.5	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	101
ANEXO 2.6	REMANENTE DE TESORERÍA.....	102
ANEXO 3.1	TÍTULOS PROPIOS	103
ANEXO 4.1	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS.....	105

Anexo 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
A) INMOVILIZADO	210.800	218.223
I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00
II. Inmovilizaciones inmateriales	101	177
III. Inmovilizaciones materiales	210.535	217.895
IV. Inversiones gestionadas	0	0
V. Inversiones financieras permanentes	164	151
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
C) ACTIVO CIRCULANTE	44.368	30.482
I. Existencias	0,00	0,00
II. Deudores	28.775	26.178
III. Inversiones financieras temporales	105	105
IV. Tesorería	15.488	4.199
V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO	255.168	248.705
A) FONDOS PROPIOS	196.027	193.233
I. Patrimonio	189.836	189.836
II. Reservas		
III. Resultados de ejercicios anteriores	11.606	6.192
IV. Resultados del ejercicio	(5.415)	(2.795)
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
Subvenciones de Capital		
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	5.406	6.025
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	28.164	27.731
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
II. Otras deudas a largo plazo	28.164	27.731
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	25.571	21.716
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
III. Acreedores	13.478	9.766
IV. Ajustes por periodificación	12.093	11.950
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
TOTAL PASIVO	255.168	248.705

Anexo 1.2

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
A) GASTOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	138.569	139.955
2. Transferencias y subvenciones	2.794	2.522
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	5	1.685
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	5	6
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Gastos extraordinarios	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	1.679
TOTAL GASTOS	141.368	144.162
B) INGRESOS		
1. Ingresos de gestión ordinaria	28.152	29.203
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	642	867
3. Transferencias y subvenciones	107.089	111.297
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	70	0
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Ingresos extraordinarios	0	0
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	70	0
TOTAL INGRESOS	135.953	141.367
AHORRO/(DESAHORRO)	(5.415)	(2.795)

Anexo 2.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	99.902	135	100.037	98.086	96.951	1.135
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	15.580	288	15.868	14.590	12.615	1.975
3-Gastos financieros	42	261	303	277	277	0
4-Transferencias corrientes	2.112	2.233	4.345	2.526	2.524	2
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	117.636	2.917	120.553	115.479	112.367	3.112
6-Inversiones reales	16.019	40.248	56.267	34.216	32.475	1.741
7-Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.019	40.248	56.267	34.216	32.475	1.741
8-Activos financieros	36	0	36	35	35	0
9-Pasivos financieros	602	0	602	510	510	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	638	0	638	545	545	0
TOTAL	134.293	43.165	177.458	150.240	145.387	4.853

Anexo 2.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.087	1.440	29.527	29.351	24.071	5.280
4-Transferencias corrientes	93.101	2.052	95.153	94.193	90.755	3.438
5-Ingresos patrimoniales	661	0	661	776	324	452
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	121.849	3.492	125.341	124.320	115.150	9.170
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7-Transferencias de capital	12.408	8.410	20.818	17.104	7.758	9.346
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.408	8.410	20.818	17.104	7.758	9.346
8-Activos financieros	36	31.263	31.299	48	13	35
9-Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	31.263	31.299	48	13	35
TOTAL	134.293	43.165	177.458	141.472	122.921	18.551

Anexo 2.3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2015

(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	EJERCICIOS		Variacion 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
INCREMENTOS				
- Transferencias positivas	139.701	142.106	2.405	1,7
- Créditos generados por ingresos	15.292	11.914	(3.378)	(22,1)
- Ampliaciones de crédito	0	0	0	0
- Créditos extraordinarios.	0	0	0	0
- Suplementos de crédito	0	0	0	0
- Incorporaciones de remanentes	31.273	31.251	(22)	(0,1)
- Otras	0	0	0	0
Suma	186.266	185.271	(995)	(0,5)
DISMINUCIONES				
- Transferencias negativas	139.701	142.106	2.405	1,7
- Bajas por anulación y rectificación	0	0	0	0
Suma	139.701	142.106	2.405	1,7
Total modificaciones netas	46.565	43.165	(3.400)	(7,3)

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones Crédito	Otros	Total
Nº de Expedientes	1.161	1	0	0	1.162
REMANENTE DE TESORERÍA	0	31.251	0	0	31.251
POR RECURSOS	0	0	0	0	0
- Propios	1.440	0	0	0	1.440
- Otras aportaciones públicas	9.794	0	0	0	9.794
- Aportaciones privadas	681	0	0	0	681
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
TOTAL	11.914	31.251	0	0	43.165

Anexo 2.5

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**Ejercicio 2015****(miles de euros)**

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	124.320	115.479	8.841,0
Operaciones de capital	17.104	34.216	(17.112,0)
Total operaciones no financieras	141.424	149.695	(8.271,0)
Operaciones con Activos financieros	48	35	13,0
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	141.472	149.730	(8.258,0)
II-VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		510	(510,0)
III. SALDO PRESUPUESTARIO	141.472	150.240	(8.768,0)
(+) Créditos financiados con remanente de tesorería (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada. (+) Desviaciones de financiación negativas de gastos con financiación afectada.			
IV SUPERAVIT O DEFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO	141.472	150.240	(8.768,0)

REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicio 2015
(miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO				
(+) del presupuesto corriente	17.871	18.551	680	3,8
(+) de presupuestos cerrados	8.440	4.821	(3.619)	(42,9)
(+) de operaciones no presupuestarias	2.279	3.507	1.228	53,9
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0,0
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	316	480	164	51,9
Total DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	28.274	26.399	(1.875)	(6,6)
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
(+) del presupuesto corriente	6.854	4.855	(1.999)	(29,2)
(+) de presupuestos cerrados	0	0	0	0,0
(+) de operaciones no presupuestarias	4.159	2.988	(1.171)	(28,2)
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0,0
(+) Fras. Ptes de imputar a presupuesto	*	*	*	*
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.614	2.181	(433)	(16,6)
Total OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	8.399	5.662	(2.737)	(32,6)
3. FONDOS LÍQUIDOS	15.593	4.304	(11.289)	(72,4)
I. Remanente de Tesorería total	35.468	25.041	(10.427)	(29,4)
II. Exceso de financiación afectada	31.251	20.037	(11.214)	(35,9)
III. Saldos de dudoso cobro	4.700	4.956	256	5,4
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	(483)	48	531	(109,9)

(*) De acuerdo con el estado del Remanente de Tesorería rendido por la Universidad, se incluye en el epígrafe "Exceso de financiación afectada" el saldo

Anexo 3.1
TÍTULOS PROPIOS

TITULACIONES OFERTADAS-EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS			Total	%
Artes y Humanidades	0	1	1	N/A
Ciencias	0	0	0	0,0
Ciencias de la Salud	12	13	1	8,3
CC Sociales y Jurídicas	14	20	6	42,9
Ingenierías y Arquitectura	2	10	8	400,0
Total Universidad	28	44	16	57,1

PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	40	40	N/A
Ciencias	0	0	0	0,0
CC de la Salud	233	263	30	12,9
CC Sociales y Jurídicas	354	554	200	56,5
Ingenierías y Arquitectura	93	421	328	352,7
Total Universidad	680	1.278	598 €	87,9

ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	22	22	N/A
Ciencias	0	0	0	0,0
CC de la Salud	226	191	(35)	(15,5)
CC Sociales y Jurídicas	235	307	72	30,6
Ingenierías y Arquitectura	32	203	171	534,4
Total Universidad	493	723	230	46,7

ESTUDIANTES MATRICULADOS-EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	22	22	N/A
Ciencias	0	0	0	0,0
Ciencias de la Salud	226	191	(35)	(15,5)
CC Sociales y Jurídicas	235	307	72	30,6
Ingenierías y Arquitectura	32	203	171	534,4
Total Universidad	493	723	230	46,7

CREDITOS MATRICULADOS -EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	440	440	N/A
Ciencias	0	0	0	0,00
CC de la Salud	9.136	9.465	329	3,60
CC Sociales y Jurídicas	21.157	14.105	(7.053)	(33,33)
Ingenierías y Arquitectura	1.920	6.391	(657)	(34,22)
Total Universidad	32.213	30.401	(1.813)	(5,63)

ESTUDIANTES EGRESADOS -EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	21	21	N/A
Ciencias	0	0	0	0,0
CC de la Salud	153	188	35	0,2
CC Sociales y Jurídicas	307	300	(7)	(0,0)
Ingenierías y Arquitectura	202	185	(17)	(0,1)
Total Universidad	662	694	32	4,8

N/A: No aplicable

Anexo 4.1

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	CONSTRUCCIÓN DE NAVE AMERICANA PARA BOXES DE CABALLOS EN EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	23/07/2015	N2	138.276
2	O	CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE REPRODUCCIÓN EQUINA ANEXA AL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	25/11/2015	N2	83.471
3	S	EQUIPAMIENTO PARA RED EXTREMEÑA DE TECNOLOGÍAS DE REHABILITACIÓN INTEGRADA A LA DISCAPACIDAD (REXTRID). 3 LOTES.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	23/11/2015	A2	789.860
4	S	INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCIENCIA (3 LOTES).	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	21/08/15	A2	1.244.390
5	S	EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA EQUINA PARA EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	25/02/15	A2	21.100
6	S	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LABORATORIO DE BIOMECÁNICA DEL MOVIMIENTO HUMANO (9 LOTES).	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	26/02/15	A2	410.690
7	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO Y OTROS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CAMPUS DE BADAJOZ, CÁCERES Y MÉRIDA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	16/07/2015	A2	395.905
8	SE	SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO" EN DIVERSOS EDIFICIOS UNIVERSITARIOS.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	5/11/2015	A2	329.582
9	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, VIALES Y JARDINES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	10/03/2015	A2	7.231.405
10	SE	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	14/09/2015	A2	442.000
11	SE	SERVICIO DE I+D+I DESARROLLO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS PARA EL PROYECTO LABPOLE (10 LOTES)	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	19/10/2015	A2	1.315.334

*O: Obras, S: Suministros, SE: Servicios **A1: Abierto -un solo criterio-, A2: Abierto -varios criterios-, N2: Negociado sin publicidad

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ALEGACIONES UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RECTORADO

Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz
Tel.: 924 289302. Fax: 924 289400

Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres
Tel.: 927 257003. Fax: 927 257048

Badajoz, a 16 de noviembre de 2017



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 7546 /RG 55221
17-11-2017 10:04:06

D. Angel Antonio Algarra Paredes
Consejero del Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento de Comunidades
Autónomas y Ciudades Autónomas
C/ José Ortega y Gasset, 100
28006 Madrid

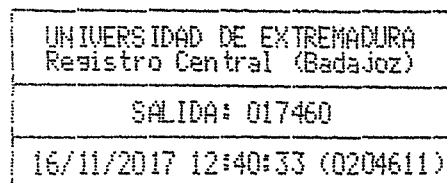
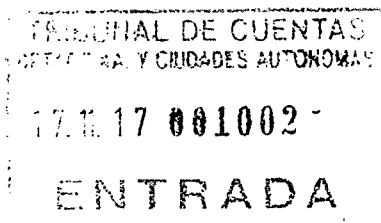
ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DEL EJERCICIO 2015.

Por la presente se remiten adjuntas determinadas alegaciones y aclaraciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura correspondiente al ejercicio 2015, en el plazo prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2017, concedido mediante escrito de ese Tribunal de fecha 25 de octubre de 2017.

Atentamente,



Fdo.: Segundo Píriz Durán
Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2015

Análisis de la situación económico – financiera (Epígrafe II.1.2 del Anteproyecto)

A) En relación con lo señalado respecto a la tesorería y deudores no presupuestarios asociados a los Anticipos de Caja Fija en el primer párrafo de la página 12 del Anteproyecto de Informe, se remite como ANEXO I, la *Circular 3/2017, de 6 de noviembre de 2017, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017*, en la que se ha incorporado nueva regulación¹, dando cumplimiento a las indicaciones del Tribunal de Cuentas, que permita el correcto funcionamiento y contabilización de los Anticipos de Caja Fija, así como su adecuado control.

B) Por otro lado, respecto a lo señalado sobre la coexistencia de muchas cuentas bancarias en el último párrafo de la página 12 del Anteproyecto de Informe, se vuelve a remitir como ANEXO II el archivo Excel con la relación de cuentas bancarias de 2015 en su día enviado al Tribunal, en el que se indicaban las abiertas y canceladas en 2015, ejercicio objeto de la fiscalización. En dicho archivo se señalan las 40 cuentas bancarias que han sido canceladas en el ejercicio 2016 (y 4 en 2017) finalizando la situación transitoria debido al cambio de entidad bancaria como consecuencia del resultado de la licitación del contrato de servicios financieros que provocó la “coexistencia” indicada. Así mismo se remite en dicho ANEXO II la documentación justificativa de las cancelaciones.

Contratación (Epígrafe II.2.4 del Anteproyecto)

A) REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN (CONTRATACIÓN)

En primer lugar indicar que se remiten en el ANEXO III “Contratación”² aquellos documentos respecto de los que se señala en los subapartados A, B, C, D, y F del apartado II.2.4.2 que no constan o no fueron enviados al Tribunal, en relación a algunos o todos los expedientes de los contratos examinados 1 a 11 del Anexo 4.1 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización. Si bien la mencionada documentación obra en los respectivos expedientes de contratación, se ha comprobado que por error

¹ Puntos 2.3 y 6.1 de la Circular. La rendición de cuentas por los cajeros pagadores (ahora en el punto 6.2 de la Circular de 2017) ya existía en Circulares anteriores pero en el punto 6.1.

² Contenido, junto a los ANEXOS I y II, en el pendriver que acompaña a este escrito, debido a su extensión.

involuntario, no fue enviada en su momento, dado que por primera vez se utilizaba en esta operativa la "Plataforma de contratación del Estado", que validó el envío de los documentos que se adjuntaron; entendiéndose erróneamente por nuestra parte, que se habían remitido todos los documentos requeridos. Esta deficiencia será corregida en lo sucesivo, adjuntándose en plazo la documentación completa que conforman los expedientes.

Además, en el mencionado ANEXO III "Contratación", y sin perjuicio de que los Informes ya se hubieran enviado y de las aclaraciones que al respecto se realizan en el punto A "Justificación de la necesidad" del apartado que sigue de este texto, también se remiten, para cada expediente, el Informe en el que se justifica la necesidad de contratar, y documentación complementaria adjunta al mismo base de dicha justificación.

B) ALEGACIONES/ACLARACIONES

II.2.4.2. Resultados de la Fiscalización. Observaciones Comunes.-

2) Examen de la contratación.

A) Justificación de la necesidad.

Los contratos de obra 1 y 2, "Construcción de nave americana para boxes de caballos en el Hospital Clínico Veterinario" y "Construcción de nave de reproducción equina anexo al Hospital Clínico Veterinario", respectivamente, responden a necesidades y finalidades distintas, por lo que se estima que no se ha producido fraccionamiento.

La Directiva 2014/24/UE define el concepto "obra" en los siguientes términos: *"el resultado de un conjunto de obras de construcción o de ingeniería civil destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica"*. A su vez, el art. 6.2 TRLCSP que entiende por "obra" *«el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble»*.

Por su parte, el artículo 125.1 RGLCAP establece que *"Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra."*

Los expedientes examinados se refieren a obras de utilización y características distintas, para las que se ha redactado un proyecto de obras diferenciado; siendo susceptible cada una de ellas de ser utilizadas separadamente.

Estos aspectos (completitud del objeto en relación con las necesidades públicas que debe satisfacer y respeto a las reglas y principios de la contratación) han sido puestos de relieve por la jurisprudencia —por todas, STS 15 de febrero de 1984—, que entendió consagrado *“el principio de unidad de obra para evitar estériles proyectos parciales que pudieran quedar inconclusos con el devenir del tiempo, y para impedir posibles fraccionamientos de la obra conducentes a alterar el régimen de contratación que corresponda”*. Todo ello viene a implicar, según dicha sentencia, que por obra completa ha de entenderse la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, tal y como sucede en los expedientes de obras referenciados y objeto del examen. También se pronuncia en este sentido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 31/2012, de 7 de mayo de 2013, señalando que *“la idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento.”*.

De todo lo anteriormente expuesto, se puede colegir que la tramitación de los contratos de obras examinados cumplen los requisitos exigidos por la ley y la doctrina jurisprudencial para ser considerados contratos independientes y que, como tal, no se ha producido fraccionamiento.

En el ANEXO III “Contratación” se remiten los Proyectos de ejecución de las obras y demás actuaciones preparatorias de los mismos correspondientes a los contratos nº 1 y 2.

Por otra parte, en referencia a la justificación de la necesidad en los expedientes de contratación de servicios señalados con el número 7, “Mantenimiento de zonas verdes, elementos de mobiliario urbano y otros elementos de infraestructura en los campus de Badajoz, Cáceres y Mérida de la UEx”, y número 8, “Servicio de auxiliares de servicios en diversos edificios universitarios”, es necesario hacer constar que ambos se inician por la finalización de contratos que anteriormente fueron tramitados para atender dichas prestaciones. En el Informe de la “Justificación de la necesidad” del expediente relativo a la contratación de auxiliares de servicios ya se hacía constar la imposibilidad de ampliación de la plantilla, para atender la puesta en marcha de los edificios que en el informe se indican, lo que implica la necesidad de mantener la externalización de la prestación de los servicios indicados, en función de la prohibición

de ampliación de plantilla de las Administraciones Públicas, impuesta por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado. Esta prohibición se mantiene en la La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, cuando establece que *“no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento”*.

Si bien es cierto que el documento “Justificación de la necesidad” del expediente número 7 se redactó con menor concreción o desarrollo y no se hacía constar esta circunstancia, debemos considerar que, asimismo, le resulta de aplicación en lo relativo a la necesidad de contratación del servicio descrito la justificación indicada anteriormente.

La contratación del “Seguro colectivo de vida para el personal de la UEx”, es una prestación contemplada en los Planes de Acción Social, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como figura en el Plan de Acción Social para el ejercicio de 2015 (Se adjunta copia del plan en ANEXO III “Contratación”). Teniendo en cuenta que finalizaba el contrato suscrito con anterioridad, se hacía necesario iniciar un nuevo contrato, en el ejercicio de 2015. Esta necesidad se mantiene en el Plan de Acción social, para el ejercicio de 2017:

“14.- DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1 SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS

La UEx tiene contratada con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores. Esta póliza cubre los riesgos de fallecimiento por cualquier causa y la invalidez permanente en los grados de absoluta, total y gran invalidez, también por cualquier causa. Los asegurados serán las personas físicas que tengan la condición de personal de la UEx y voluntariamente se adhieran al contrato de seguro. 10 El importe presupuestado para el año 2017 para la citada póliza asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€) La aportación individual de los trabajadores de la UEx en el ejercicio de 2017 será de VEINTICINCO euros y OCHO céntimos (25,08 €), fraccionados en 12 mensualidades por importe de DOS euros y NUEVE céntimos (2,09 €).”

B) Fiscalización del gasto.

En el ANEXO III “Contratación”, se adjuntan los certificados de existencia de crédito, correspondientes a los expedientes fiscalizados, así como los Informes del Servicio de Control Interno de esta Universidad.

C) Publicidad.

En el ANEXO III “Contratación”, se remite la documentación relativa a la invitación a tres empresas, referente al expediente nº 1, así como la relativa a la justificación de la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta que solamente se recibió una oferta en el procedimiento, por lo que no existía posibilidad de negociación con las empresas, tal y como consta en Informe de la Sección y Acta de la mesa en el apartado “actuaciones de la mesa de contratación” del mismo ANEXO III.

D) Actuaciones de la Mesa.

De acuerdo con el requerimiento, en el ANEXO III “Contratación”, se adjunta certificación de las ofertas recibidas en el procedimiento de adjudicación de los contratos número 4, número 10 y número 11. Asimismo en dicho ANEXO III, se remiten las ofertas económicas recibidas en todos los expedientes.

E) Criterios de adjudicación y valoración de oferta.

El Artículo 150 del TRLCSP, se refiere a los *criterios de valoración de las ofertas, para la selección de los contratistas:*

“1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.”

1º) Criterios de adjudicación de carácter subjetivo y asignación de puntuaciones.

Las reglas de valoración de los criterios de adjudicación subjetivos, de los expedientes de suministro correspondientes al ejercicio de 2015, prevén la inclusión de las ofertas en uno de los grupos que figuran especificado en el “cuadro resumen de características”, en función de la clasificación de las características técnicas ofertadas, en relación con las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este apartado, se hacía constar que se incluiría en el grupo que tenía asignada la máxima puntuación a la empresa/s que presentase/n la mejor oferta, puntuándose las restantes en comparación con la misma. Es decir, la regla de valoración aplicable se basaba en la comparación de las distintas ofertas, tal y como queda acreditado en los informes de los investigadores principales de los proyectos, que son emitidos a solicitud de la Mesa de Contratación. Cabe señalar que ninguna empresa hizo observación o reclamación alguna sobre el contenido del “cuadro resumen de características”, ni a la forma de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Sobre la valoración de estos criterios sometidos a juicio de valor, hacer referencia al Acuerdo 89/2015, de 9 de septiembre de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón:

“Pues bien, el informe técnico de 6 de julio de 2015, que sirve de base a la Mesa de contratación para su propuesta de adjudicación, no es arbitrario, respeta los límites legales impuestos a los poderes públicos, pues está adecuada y suficientemente motivado; y no ocasiona indefensión. A juicio de este Tribunal administrativo, se trata de un informe técnico que describe los motivos fundados que llevan a otorgar en cada criterio y subcriterio la puntuación a cada licitadora, tal y como explica el Departamento en su informe al recurso, de 31 de agosto de 2015 (al que acompaña como Anexo otro de 28 de agosto de 2015, de ratificación de la valoración efectuada a la vista de las alegaciones de IECISA). De manera que entra en el marco de la discrecionalidad técnica, tal y como viene apreciándola este Tribunal en sus Acuerdos, entre ellos en el 46/2012, 74/2014 y 13/2015.”

Sobre la valoración de las mejoras contenidas en los Anexos a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos nº 3/2015, 4/2015, 5/2015, 6/2015, y 7/2015, es necesario hacer constar que en dichos Pliegos, se incluían los apartados en los que se podían ofertar mejoras a las prescripciones técnicas exigidas, valorándose de manera proporcional, en función de su coste económico. Así, en el contrato núm. 3, se hacía constar que se valorarían, proporcionalmente, el incremento en el plazo de garantía e incremento en el plazo de mantenimiento de los equipos. En el contrato

núm. 4, se señalaban, especificados por cada uno de los Lotes, los aspectos que podían ser mejorados en la oferta, como actualizaciones de los equipos, mantenimiento y aumento de las capacidades de funcionamiento. En el contrato núm. 5 no se contemplaba la valoración de mejoras. En el contrato núm. 6, se valoraba el incremento de horas de formación para el personal de la Universidad, en función del número de horas y coste de las mismas y en el contrato núm. 7, contrato de servicios, se concretaban en medidas medioambientales, tratamientos de plagas, actuaciones en zonas no contempladas en el Pliego y reparaciones por erosión del terreno, valorándose en función de su coste económico. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que los licitantes conocían, de antemano, los aspectos de la prestación sobre los que podían ofertar mejoras y su forma de valoración, que no es otra que su coste económico.

Se entendía que con ello se cumplía con los objetivos de la legislación de aplicación. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las anteriores alegaciones, debemos señalar que como contestación a las actuaciones realizadas por la universidad en relación al seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 (aprobado el 23-2-2017), se informaba de que a partir del ejercicio de 2017, en los pliegos se especifica con mayor precisión el desglose de los criterios y su forma de valoración.

2º) Valoración de las ofertas económicas.

En relación con la aplicación de fórmulas para la valoración de las ofertas económicas, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 6/2014, de 3 de marzo:

“Dependerá del sistema de medición que se utilice. Así, escasas diferencias de precio supondrán escasas diferencias de asignación de puntos y se mantendrá la neutralidad del criterio en su aplicación integral. La opción de «saciamiento» de la puntuación en el criterio precio con fórmulas distintas no resulta una técnica correcta de asignación de puntos, pues distorsiona, por sí, la función de ponderación objetiva de los criterios con un límite de horquilla y su sistema de proporcionalidad. Lo que puede conducir, en palabras del TJUE, en la citada Sentencia de 16 de septiembre de 2013, a que licitadores más competitivos se encuentren en una situación de competencia «irracional». Salvo que así se exprese en el pliego y se motive adecuadamente, hay que considerar no idónea la práctica de otorgar todos los puntos a la oferta más barata, por los mismos motivos que para los criterios técnicos, tal y como se afirma en nuestro Informe 16/2013: «al producir un distanciamiento entre ofertas técnicas, mayor cuanto menor es la calidad de las mismas, pudiendo desvirtuar el resultado de la aplicación de los criterios no sometidos a juicio de valor. Además, tal opción implica de hecho un mayor peso de los criterios objetivos sobre los criterios subjetivos, por lo que es previsible que los licitadores adopten comportamientos de riesgo, realizando mayores

bajas ya que la oferta económica (criterio objetivo principal) aportará cualitativamente puntuaciones más altas que el resto de los criterios de valoración»”

Se entendía asimismo que la forma de valorar la oferta económica mediante una fórmula proporcional, cumplía con los objetivos que persigue la legislación de aplicación. No obstante lo anterior, debemos señalar que como contestación a las actuaciones realizadas por la universidad en relación al seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 (aprobado el 23-2-2017), se informaba de la implantación, a partir del ejercicio de 2017, de la fórmula que en nuestro escrito se consignaba y que es la utilizada por la Junta de Extremadura, que en definitiva diferencia las bajas en el precio, primando, con un intervalo mayor, las ofertas más baratas.

F) Otros.

En el ANEXO III “Contratación”, se adjunta toda la documentación que se indica en este apartado “Otros” como que no consta su remisión al Tribunal de Cuentas.